

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PORTADA PARA LOS EXPEDIENTES DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE
IMPACTO AMBIENTAL

Nº de Expediente	DRPM-IF-148-2024	
Nombre del Proyecto	ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT	
Sector	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN	
Nombre del Promotor	SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.	
Representante Legal	DANAYS RITELLA DE LUCA ARROYO	
Nombre de los Consultores y número de Registro	CET MANAGEMENT (DEA-IRC-022-2024) Milagros Del Carmen Abrego (DEIA-IRC-031-2020) Arantxa Rodríguez (DEIA-IRC-072-2020) Yajaira Ibeth Chung Pan (DEIA-IRC-073-2020) Erick Augusto Morales (DEIA-IRC-003-2301-2020). Act. DEIA-ARC-006-2023.	
Localización (Provincia/Comarca, Distrito y Corregimiento, Lugar Poblado)	PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE ANCÓN.	
Fecha de Recepción del EsIA	20 DE AGOSTO DE 2024	
Fecha de Asignación del EsIA	22 DE AGOSTO DE 2024	
Etapa de Admisión	Admitido/Fecha	No admitido/Fecha
	23 DE AGOSTO DE 2024	
Nombre del Técnico Evaluador que lleva el proceso de Admisión:	ITZEL GONZÁLEZ T.	
Nombre del Técnico Evaluador asignado para la Fase de Evaluación y Análisis, y Decisión del EsIA:	ITZEL GONZÁLEZ T.	

TOMO I



Panamá, agosto 2024.

D

Ingeniero
EDGAR NATERÓN
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Metro
Ministerio de AMBIENTE

SOLICITUD: EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT.

En cumplimiento del art. 7 del Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, D.E. No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el D.E. No. 2 del 27 de marzo de 2024, **DANAYS RITELLA DE LUCA ARROYO**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con documento de identidad personal **No. 8-295-97**, quién actúa en nombre y representación legal la Sociedad Anónima, **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, sociedad debidamente registrada con el Folio No. 155701737, **solicito** la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del **PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT.**

El proyecto se ejecutará en el relleno frente a Plaza Figali, ubicado en el Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, sobre un área de relleno sobre fondo de mar de 3,889.42 m², superficie autorizada por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) mediante CERTIFICACIÓN SG No. 032-05-2024 del 07 de mayo de 2024 y plano mensura del área de relleno sobre fondo de mar solicitado por la AMP.

El Proyecto tiene como misión brindar servicios al sector marítimo y sector marítimo auxiliar, y está compuesto por facilidades sobre área rellenada de fondo de mar, que permitirán el almacenamiento y suministro de servicios de cargas secas y refrigeradas, así como de insumos básicos necesarios para las operaciones de las embarcaciones nacionales e internacionales que transitan en aguas territoriales de Panamá.

De acuerdo con la lista taxativa (artículo 5, D.E. No.2 del 27 de marzo de 2024), el proyecto queda enmarcado en el Sector de Industria de la Construcción, específicamente las actividades:

- Construcción de Galeras abiertas o cerradas mayores de 100 m².
- Uso de fondo de mar.

El documento del EsIA consta de catorce (14) capítulos, con un tal de 261 páginas (incluyendo anexos) y ha sido confeccionado bajo la responsabilidad del Registro de Consultores Jurídico CET MANAGEMENT INC registrados, habilitados en Ministerio de



3

Ambiente bajo registro No. DEIA-IRC-022-2024, a través de los siguientes consultores debidamente inscritos en el registro de consultores:

- Erick Augusto Morales De La Cruz (Resolución DEIA No. ARC-006-2023)
- Yajaira Ibeth Chung Pan (Resolución DEIA No. DEIA-IRC-073-2020)
- Arantxa Rodríguez (Resolución DEIA No. IRC-072-2020)
- Milagros Abrego M. (Resolución DEIA No. IRC-031-2020)

Adicionalmente adjuntamos al Estudio de Impacto Ambiental los siguientes documentos en físico y en digital:

1. Documento de estudio de Impacto Ambiental (físico y digital)
2. Documento de Paz y Salvo de **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**
3. Documento de Certificado de Registro Público de Persona Jurídica de **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**
4. Documento de cédula notariada del Representante Legal de **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**
5. Recibo de pago de servicios técnicos de evaluación de Estudio de Impacto Ambiental por el Ministerio de Ambiente
6. Paz y salvo de **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.** expedido por el Ministerio de Ambiente.
7. CERTIFICACIÓN SG No. 032-05-2024 de Autoridad Marítima de Panamá (AMP) y plano mensura del área de relleno sobre fondo de mar solicitado por la AMP.

Información para contacto y notificación:

- **Teléfonos:** 6998-8791, 6056-3372.
- **Dirección Física:** casa 3224, calle Empire, corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.
- **Correo electrónico:** management@seasuccesscorp.com; servicios@cetmanagementic.com.

DANAYS RITELLA DE LUCA ARROYO
REPRESENTANTE LEGAL
SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.
Céd.: 8-295-97.



YO, ANAYANSY JOVANE CUBILLA
Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal No. 4-201-226

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)
que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)
firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá,

AUG 15 2024

Testigo

Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA
Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá



Esta autenticación no
implica responsabilidad de
nuestra parte, en cuanto al
contenido del documento.



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-325

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme

Panamá,

AUG 15 2024

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2024.07.11 13:01:08 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Glady E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

278017/2024 (0) DE FECHA 11/07/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155701737 DESDE EL VIERNES, 29 DE ENERO DE 2021

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: ERNESTO AURELIO AROSEMENA TROTTMAN

SUSCRIPtor: BRAULIO JOSE CEDEÑO RODRIGUEZ

DIRECTOR / PRESIDENTE: DANAYS RITELLA DE LUCA ARROYO

DIRECTOR / SECRETARIO: GLADYS ALEIDA TEJADA SANDOVAL DE ISTURAIN

DIRECTOR / TESORERO: ZULMA ANGELICA DE LUCA ARROYO

AGENTE RESIDENTE: ALBERTO PAUL ROACH

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, Y EN SU AUSENCIA SERA REEMPLAZADO POR LA SECRETARIA O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL DOLARES (US\$ 10,000.00) DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES (US\$ 100.00) CADA UNA.LAS ACCIONES SERAN EMITIDAS SOLAMENTE NOMINATIVAS. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 11 DE JULIO DE 2024 A LAS 12:25 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404697878



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1D1DEEA5-8F96-4930-9D5D-BB9CF7EE75A1
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

No.

76425

6

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	SEASUCCESS INVESTMENT, S.A. * / 155701737-2-2021 DV-1	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-8-9
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

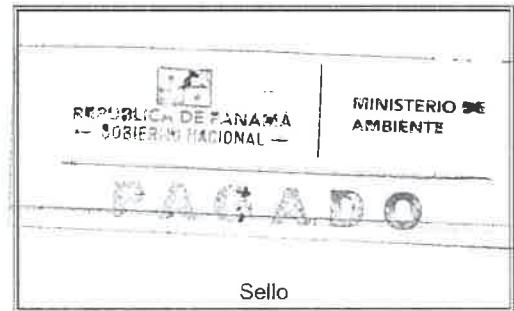
Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT.I Y PAZ Y SALVO TRANSF-811693812

Día	Mes	Año	Hora
09	08	2024	09:55:32 AM

Firma


Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

PA

Certificado de Paz y Salvo

Nº 242355

Fecha de Emisión:

09 | 08 | 2024
(día / mes / año)

Fecha de Validez:

08 | 09 | 2024
(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.

Representante Legal:

DANAYS RITELLA DE LUCA ARROYO

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	155701737		
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado: Siselly Soile

Jefe de la Sección de Tesorería.





CERTIFICACIÓN SG. No. 032-05-2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales y a solicitud de la apoderada especial en representación de la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**

CERTIFICA:

- PRIMERO:** Que la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, inscrita a folio No. 155701737 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuya Presidente y Representante Legal es la señora **DANAYS RITELLA DE LUCA ARROYO**, ha presentado mediante apoderada especial, ante la Autoridad Marítima de Panamá, el día 25 de abril de 2024, solicitud de **Concesión Administrativa** de relleno sobre fondo de mar, ubicado frente al Centro de Convenciones Figali, Amador.
- SEGUNDO:** Que la solicitud antes mencionada, actualmente se encuentran en trámite en la Autoridad Marítima de Panamá.
- TERCERO:** Que la presente certificación es para uso exclusivo del Ministerio de Ambiente.

La presente certificación no constituye permiso alguno, ni autoriza a la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, a iniciar ningún tipo de operación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

RAÚL H. GUTIÉRREZ F.
Secretario General

Panamá, 17 de julio 2024.

Ingeniero
JULIO LASO VACCARO
Director Nacional de Ingeniería
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

Estimado ingeniero Lasso:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted, con el objetivo de conocer los requisitos necesarios para establecer una conexión de agua potable, hacia la línea existente más cercana y la capacidad de descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillado, dentro de los predios de la calzada de Amador, corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá.

La información solicitada obedece al futuro Proyecto Estudio, Diseño y Construcción del Centro Logístico Marítimo Amador Global Point, que se encuentra en etapa de evaluación preliminar, cuyas coordenadas de ubicación se incluyen en esta nota.

POLIGONO DE RELLENO SOBRE FONDO DE MAR					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	59.40	S 3°19'2.1" E	659994.69	988443.64
P2	P2 - P3	63.60	S 89°59'53.5" E	659998.13	988384.34
P3	P3 - P4	59.30	N 0°32'3.5" E	660061.72	988384.34
P4	P4 - P1	67 58	O	660062.27	988443.64

Atentamente,



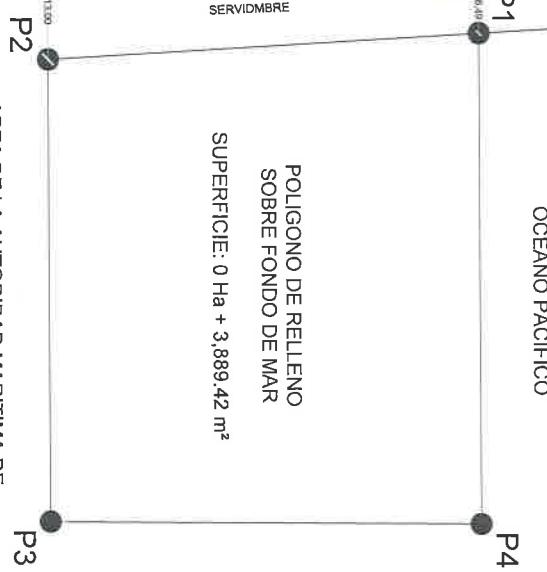
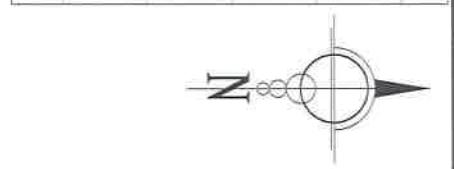
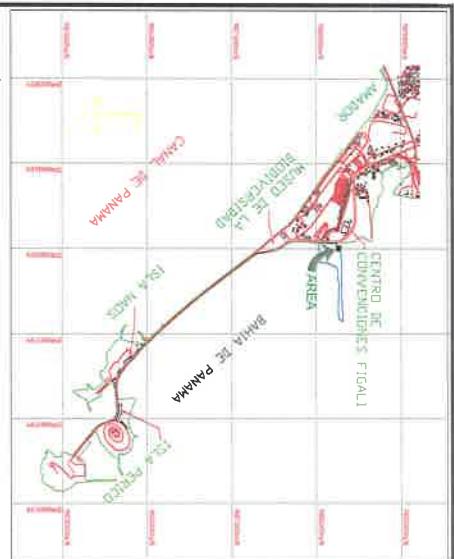
DANAYS RITELLA DE LUCA ARROYO
Representante Legal
SEASUCCES INVESTMENT, S.A

Correo electrónico: servicios@cetmanagement.com management@seasaccesscorp.com
Teléfono: 6066-3372



** INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCA
Código: IDAAN-2024-023205
Contraseña consulta web: C122C1C9
Registrada el: 30-jul-2024 12:28:21
Registrado por: MACIAS, TANIA
Para consulta en línea, visite la Web:
<https://sigob.idaan.gob.pa/consulta>
Telef.:

D



POLIGONO DE RELLENO SOBRE FONDO DE MAR
SOBRE FONDO DE MAR

SUPERFICIE: 0 Ha + 3,889.42 m²

AREA DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE
PANAMA OCUPADA POR EL CONSORCIO
PANAMA CUARTO PUENTE

LINDEROS:

NORTE: OCÉANO PACÍFICO

ESTE: AREA DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
OCUPADA POR EL CONSORCIO PANAMA CUARTO

PIBETTE

SUR: AREA DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
OCUPADA POR EL CONSORCIO PANAMA CUARTO

PUBTE

OESTE: VIA HACIA EL PTE. DE LAS AMERICAS Y VIA HACIA
AMADOR

NOTAS:

1. SE UTILIZÓ EN NORTE DE CUADRÍGUA.
2. EL POLIGONO SE ENCUENTRA PARCIALMENTE CERCADO
3. TODOS LOS VERTICES ESTÁN DEBIDAMENTE
MONUMENTADOS CON PINES DE ACERO.
4. LAS COORDENADAS ESTÁN BASADAS EN EL SISTEMA DE
PROYECCIÓN UTM, DATUM WGS-84, ZONA 17 N.
5. LAS COORDENADAS SE OBTUVIERON MEDIANTE UN GPS
DIFERENCIAL MARCA-SOUTH, MONDOLO-G1 PLUS SNS
6. LAS DISTANCIAS ESTÁN DADAS EN METROS Y LOS
ÁNGULOS EN GRADOS.

7. LOS PUNTO DE CONTROL PARA EL AMARRE SON LOS
SIGUIENTES:

SAN FELIPE: N 909917.518 Y E 661356.672
PLAMENCO: N 985022.902 Y E 662682.434

DETALLE DE AMARRE

ESCALA 1:15000

ESCALA 1:350
ESCALA NUMÉRICA 1 cm: 3.5 m

TABLA DE DATOS

	POLIGONO DE RELLENO SOBRE FONDO DE MAR			
VERTICE	UNDO	DIST.	ROTADO	NORTE
P1	P1 - P2	59.40	3.91921 E	859.994/09
P2	P2 - P3	63.60	3.849593357 E	659.598/13
P3	P3 - P4	59.30	N 0732.57 E	660.065/17
P4	P4 - P1	67.58	0	660.052/27
				598.443/54

DETALLE DE AREA:	
AREA DE RELLENO SOBRE FONDO DE MAR: 0 Ha + 3,889.42 m ²	

GENERALIS DEL NEP LEGAL
Nombre: _____
Apellido: _____
Edad: _____

REPÚBLICA DE PANAMA

ESTADO: PANAMA

DEPARTAMENTO: PANAMA

MUNICIPIO: PANAMA

CONCEJO: PANAMA

2

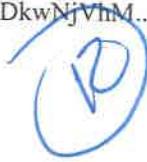
PROYECTOS

"ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL
CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR
GLOBAL POINT"



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I

PROMOTOR
SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.



VERIFICACIÓN DE CONSULTORES

Geraldo Molinar <gmolinar@anamgobpa.onmicrosoft.com>

Mar 20/08/2024 14:03

Para: Jennifer Dominguez Degracia <jdominguez@miambiente.gob.pa>; Alisson Castrejón <acastrejon@miambiente.gob.pa>; Juliana López Herrera <jlopez@miambiente.gob.pa>

CC: Juan De Dios Abrego <jabrego@miambiente.gob.pa>; Dra. Melvys J. Vega Q., MSc. <mvega@miambiente.gob.pa>

 7 archivos adjuntos (4 MB)

Verificación de Registro para consultores-Persona Jurídica ESTUDIO, DISEÑO Y CONST. DE CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO.doc; SCAN0516.PDF; SCAN0517.PDF; SCAN0518.PDF; SCAN0519.PDF; SCAN0520.PDF; SCAN0521.PDF;

Buenas tardes compañeras, por medio de la presente les solicitamos muy respetuosamente nos hagan la verificación de los consultores ambientales para el proyecto CAT I denominado PROYECTO ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT del promotor SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

13

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualiza do	No Actualizad o	Inhabilitad o
CET MANAGEMENT INC	DEIA-IRC-022- 2024	—	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
Milagros Del Carmen Abrego	DEIA-IRC-031- 2020	—	✓		
Arantxa Rodríguez	DEIA-IRC-072- 2020	—	✓		
Yajaira Ibeth Chung Pan	DEIA-IRC-073- 2020	—	✓		
Erick Augusto Morales	DEIA-IRC-003- 2301-2020	DEIA-ARC-006- 2023	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

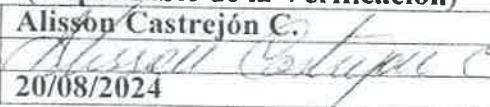
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental EsIA: "PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL PIONT".	Categoría: <input type="checkbox"/> I
Ubicado en el corregimiento de Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé.	
PROMOTOR	
PROMOTOR: SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.	
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA	
Nombre: DANAYS RITELLA DE LUCA ARROYO	Cédula: 8-295-97
Observaciones: El Registro DEIA-ARC-006-2023 que presento el Consultor Ambiental Erick Augusto Morales en la solicitud de evaluación del EsIA y en el punto 11.1 con firmas debidamente notariada es la que actualiza a su Registro como consultor ambiental para elabora EsIA.	

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

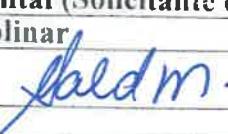
Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Milagros Del Carmen Abrego	DEIA-IRC-031-2020	—
Arantxa Rodriguez	DEIA-IRC-072-2020	—
Yajaira Ibeth Chung Pan	DEIA-IRC-073-2020	—
Erick Augusto Morales	DEIA-IRC-003-2020	DEIA-ARC-006-2023
Nelsa Estefany Ulloa	DEIA-IRC-077-2022	—

El representante legal de la empresa consultora ambiental persona jurídica CET MANAGEMENT INC con registro DEIA-IRC-022-2024 es la señora Malu Ramos Montenegro con cédula 8-851-2409

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón C.		REPUBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
Firma				
Fecha de Verificación	20/08/2024			

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Gerardo Molinar		DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Firma			
Fecha de Verificación	20/08/2024		

14

DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-001

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Proyecto: Estudio, Diseño y Construcción del Centro marítimo Amador Global Point
PROMOTOR: Seasuccess Investment, S.A.
CATEGORÍA: I
FECHA DE RECEPCIÓN: DÍA 20 MES: agosto AÑO: 2024

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	UN (1) ORIGINAL IMPRESO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
2	DOS (2) COPIAS EN FORMATO DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
3.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 o 14	✓		
4.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD DE LAS FINCA (S), TERRENOS, ETC, DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES.			
4.1	DOCUMENTOS QUE VALIDEN LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIONES Y CONTRATOS. (EN CASO QUE EL TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LA(S) FINCA (S) SEA DISTINTO QUE EL PROMOTOR).	—	—	—
5.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
6.	CERTIFICADO DE PAGO PAZ Y SALVO A NOMBRE DEL PROMOTOR EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
7.	RECIBO DE COBRO ORIGINAL EN CONCEPTO PAGO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA LA CATEGORÍA I. (B/. 350.00). (RESOLUCIÓN No. 0333-2000 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2000.)	✓		
8.	FOTOCOPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD AUTENTICADA DEL PROMOTOR DEL PROYECTO. (PERSONA NATURAL O JURÍDICA).	✓		
9.	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ORDENADO, MANTIENE LA INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO YA SEA ENGARGOLADO U ORGANIZADO EN CARPETAS DE ANILLAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	✓		
10.	PLANOS, FOTOGRAFÍAS IMÁGENES, ENTRE OTROS ESTÁN LEGIBLES, DOBLADOS Y CON SU RESPECTIVA NUMERACIÓN.	✓		
11.	FIRMAS NOTARIADAS DE CONSULTORES AMBIENTALES INCritos, ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	✓		
12.	COPIA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONSULTORES.			

Entregado por:

Nombre: Malú Ramos

Cédula: 0-851-2409

Firma: Fran Díaz

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: J. Aldo M.

DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No. 2 DE 27 DE MARZO DE 2024

Que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Formato FA-003

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT
EXPEDIENTE: DRPM-IF-148-2024
FECHA DE ENTRADA: 20 DE AGOSTO DE 2024.
REALIZADO POR CONSULTORES: CET MANAGEMENT (DEA-IRC-022-2024). Milagros Del Carmen Abrego (DEIA-IRC-031-2020); Arantxa Rodríguez (DEIA-IRC-072-2020); Yajaira Ibeth Chung Pan (DEIA-IRC-073-2020) y Erick Augusto Morales (DEIA-IRC-003-2301-2020). Act. DEIA-ARC-006-2023.
REVISADO POR MINISTERIO DE AMBIENTE: ITZEL GONZÁLEZ T.

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 ÍNDICE	X		
2.0 RESUMEN EJECUTIVO (máximo 5 páginas)	X		
2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a)Nombre del promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal, c)Persona a contactar, d)Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia e)Números de teléfonos, f)Correo electrónico, g)Página Web, h)Nombre y registro del Consultor.			
2.2 Descripción de la actividad obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión.	X		
2.3 Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
2.4 Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control.	X		
3 INTRODUCCIÓN	X		
3.1 Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página.	X		
4 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
4.1 Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación	X		
4.2 Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente.	X		
4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes.			
			Albrook, Calle Broberg, Edificio 804 República de Panamá (507) 500-0855 www.miambiente.gob.pa
			Estos datos deben ser representados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.



4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto.	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Ejecución			
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros.)	X		
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros.)	X		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto.	X		
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases.	X		
4.5	Manejo y disposición de desechos y residuos en todas las fases.	X		
4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		
4.5.3	Gaseosos	X		
4.5.4	Peligrosos	X		
4.6	Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. <u>De no contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 9 que modifica el artículo 31.</u>	X		
4.7	Monto global de la inversión	X		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO			
5.3	Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto.	X		
5.3.1	Caracterización del área costera marina.	X		
5.3.2	La descripción del uso del suelo	X		
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto.	X		
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y desplazamiento	X		
5.5	Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno.	X		
5.5.1	Plano topográfico del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización.	X		
5.6	Hidrología	X		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
5.6.2.	Estudio Hidrológico	X		
5.6.2.1	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
5.6.2.2	Caudal <small>Albrook, Calle Brobón, Edificio 804 República de Panamá</small> ^{ecológico, cuando se varie el régimen de una fuente hídrica.}	X	(507) 500-0855 www.miambiente.gob.pa	

5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo al ancho del cauce, el margen de protección conforme con la legislación correspondiente.	X		
5.7	Calidad de aire	X		
5.7.1	Ruido	X		
5.7.3	Olores Molestos	X		
5.8	Aspectos Climáticos	X		
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica.	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO			
6.1	Características de la Flora	X		
6.1.1	Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.	X		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir información de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio.	X		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente.	X		
6.2	Características de la Fauna	X		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	X		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO			
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros.	X		
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de Participación ciudadana.	X		
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura.	X		
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS				
8	AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS, Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO	X	(507) 500-0855 www.miambiente.gob.pa	

DE IMPACTO AMBIENTAL			
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.	X	
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.	X	
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.	X	
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinan la significancia de los impactos.	X	
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4	X	
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos al ambiente, que puede generar la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases.	X	
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)		
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.	X	
9.1.1	Cronograma de ejecución	X	
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	X	
9.2	Plan de resolución de posibles conflictos generados o potenciados por la actividad, obra o proyecto.		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	X	
9.6	Plan de Contingencia	X	
9.7	Plan de Cierre	X	
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X	
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL		
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista	X	
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas de los profesionales de apoyo	X	

	debidamente notariados, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula.		
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
13	BIBLIOGRAFÍA	X	
14	ANEXOS	X	
14.1	Copia de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental. Copia de cédula del promotor.	X	
14.2	Copia de paz y salvo, copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente	X	
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	X	
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio.	X	
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conducción remitida por la ASEP (Copia autenticada).		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (Copia simple).		X	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	NO APLICA

P

DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL CATEGORIA I, DRPM-SEIA-129-2024
FORMATO-SEIA-FA-007

FECHA DE INGRESO:	20 DE AGOSTO DE 2024.
FECHA DE ASIGNACIÓN DEL ESIA	22 DE AGOSTO DE 2024.
FECHA DE INFORME:	23 DE AGOSTO DE 2024.
PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.
CONSULTORES:	CET MANAGEMENT (DEA-IRC-022-2024) Milagros Del Carmen Abrego (DEIA-IRC-031-2020) Arantxa Rodríguez (DEIA-IRC-072-2020) Yajaira Ibeth Chung Pan (DEIA-IRC-073-2020) Erick Augusto Morales (DEIA-IRC-003-2301-2020). Act. DEIA-ARC-006-2023.
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO DE PANAMÁ Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT** consiste en el desarrollo de un Centro Logístico para brindar servicios al sector marítimo, el mismo estará compuesto por infraestructuras sobre área rellenada de fondo de mar, que permitan el suministro de servicios marítimos auxiliares a las diferentes embarcaciones nacionales e internacionales que transitan en aguas territoriales de Panamá, como también la captación de clientes potenciales que requieran de instalaciones eficientes con estratégica ubicación geográfica y que cumplan con las especificaciones técnicas, ambientales y legales necesarias para su correcta operación, gestionado a través de dos principales áreas:

- **Área de desarrollo terrestre:** compuesta por las áreas de operación administrativa, área de bodega.
- **Área de acceso:** compuesta por la garita de seguridad, cerca perimetral, vías de acceso, luminarias y señalización

La zona donde se pretende el emplazamiento del Proyecto es un relleno de fondo de mar que ha sido utilizado previamente para desarrollo de actividades de campamento y acopio de materiales de construcción para el desarrollo de diversos proyectos estatales, ubicado en la Calzada de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

El mismo cuenta con certificado de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) mediante CERTIFICACIÓN SG. No. 032-05-2024 y plano mensura del área de relleno sobre fondo de mar. Dicha información se encuentra en la sección de Anexos de este documento.

El proyecto se desarrollará sobre una huella de 3,899.42 m², gestionado a través de dos principales áreas, área de desarrollo terrestre y área de acceso. El área de desarrollo terrestre está compuesta por las áreas de operación administrativa, área de bodega y el área de desarrollo de acceso está compuesta por la garita de seguridad, cerca perimetral, vías de acceso, luminarias y señalización. El resto libre del terreno está contemplado para la conservación de la masa vegetal actual y la adecuación paisajística del proyecto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, y demás normas concordantes y complementarias.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en los artículos 55 y 56 del Título V del Capítulo I de la revisión y procedimiento de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental conforme al Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023 y el DE No. 2 de 27 de


EN/JA/ig



marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Título V del Capítulo II del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 20023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT”** se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales del Ministerio de Ambiente, se detectó que la empresa consultora responsable de la elaboración del aludido Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra debidamente habilitada para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Por tal motivo, se recomienda la **Admisión** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**, por considerar que el mismo, cumple con los requisitos de forma y fondo, como son los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT”**.

CIENCIAS BIOLÓGICAS

Itzel Del C. González T.
C.T. Idenidad N° 603

ITZEL GONZÁLEZ T.
Técnica Evaluadora

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALIANZA
MGTER. EN C. ASSESSORIALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2,904-93-M08 *

JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección Evaluación de Impacto
Ambiental.

EDGAR R. NATERÓN N.

Director Regional de la Región: Panamá
Metropolitana, encargado.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
EDGAR RICARDO NATERÓN NUÑEZ
MSTER. EN C. ASSESSORIALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 3,454-95-M08 *



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRPM-SEIA-129-2024
FORMATO-SEIA-FA-008

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA,
ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, a través de su representante legal la señora **DANAYS RITELLA DE LUCA ARROYO**, mujer, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-295-97, propone realizar el proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**.

Que, en virtud de lo antedicho y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, el día martes 20 de agosto de 2024, la señora **DANAYS RITELLA DE LUCA ARROYO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**, ubicado en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa **CET MANAGEMENT**, persona jurídica, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo la Resolución **DEA-IRC-022-2024**; con la colaboración de los señores **MILAGROS DEL CARMEN ABREGO (DEIA-IRC-031-2020)**, **ARANTXA RODRÍGUEZ (DEIA-IRC-072-2020)**, **YAJAIRA IBETH CHUNG PAN (DEIA-IRC-073-2020)** Y **ERICK AUGUSTO MORALES (DEIA-IRC-003-2301-2020)**. Act. **DEIA-ARC-006-2023**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Título V del Capítulo II del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión y se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecido en el artículo 55 del citado reglamento; así como en los artículos 25 y 56 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 del Título III del Capítulo III y lo establecido en los artículos 55 y 56 del Título V del Capítulo I de la revisión y procedimiento de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

BB

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos **DRPM-SEIA-129-2024**, con fecha de 23 de agosto de 2024, recomienda **ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA, ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**, cuyo promotor es la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días, del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,


EDGAR R. NATERÓN N.
Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado.



BB
F. 60



VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

Itzel del Carmen González Trejos <igonzalez@miambiente.gob.pa>

Lun 26/08/2024 15:26

Para: GEOVERIFICACION-EIA CATEGORIA 1 <geoverificacion@miambiente.gob.pa>

CC: Alex De Gracia <adegracia@miambiente.gob.pa>; Juan De Dios Abrego <jabrego@miambiente.gob.pa>

 1 archivos adjuntos (920 KB)

Formulario de Coordenadas_CENTRO LOGISTICO MARITIMO GLOBAL POINT.docx;

Buenas tardes Ing. De Gracia,

Adjunto formulario para la verificación de coordenadas del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT** promovido por la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**

Agradezco el apoyo y colaboración.

Saludos,

Itzel González T.



**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

FORMULARIO EIA-1605

VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

Nº Solicitud: 148

Fecha de solicitud: 26 DE AGOSTO DE 2024

Proyecto: ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT.

Categoría: I Expediente: DRPM-IF-148-2024

Provincia: PANAMÁ

Distrito: PANAMÁ

Corregimiento: ANCÓN

Técnico Evaluador solicitante: ITZEL GONZÁLEZ T.

Nivel Central: _____ Dirección Regional de: PANAMÁ METROPOLITANA

Observaciones:

Solicitud de verificación de coordenadas UTM. Datum WGS84 del área del proyecto.

HUELLA DEL PROYECTO

Punto N°	Latitud	Longitud
1	659994.69	988443.64
2	659998.13	988384.34
3	660061.72	988384.34
4	660062.27	988443.64
DATUM W669532GS84		

Área de desarrollo terrestre

Punto N°	Latitud	Longitud
1	660013.75	988442.61
2	660058.88	988441.01
3	660061.38	988384.46
4	660018.8	988384.19



5	660018.38	988392.29
6	660051.07	988393.43
7	660050.99	988428.76
8	988429.12	660014.27
DATUM W669532GS84		

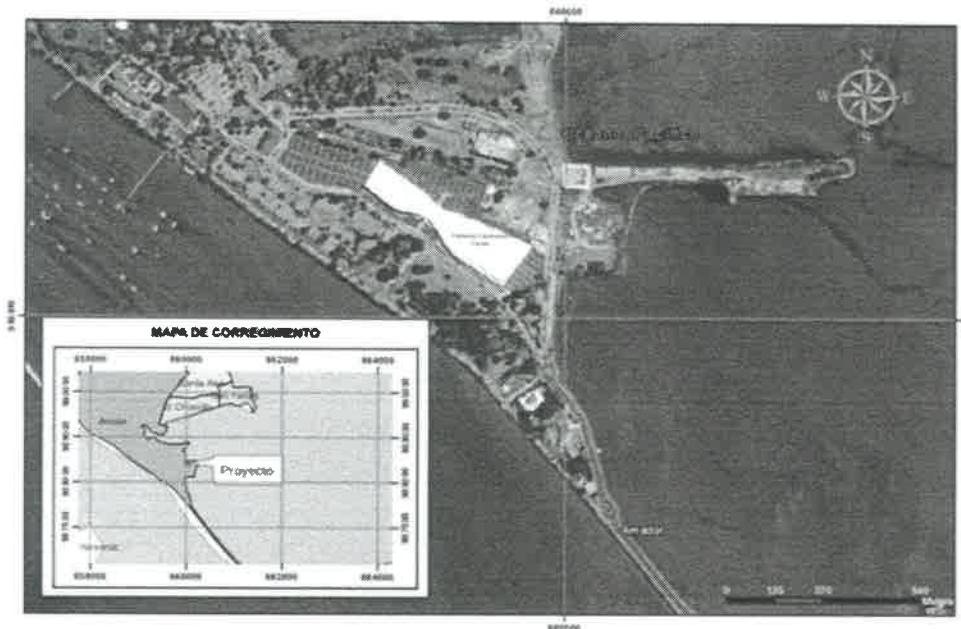
<u>Área de Acceso</u>		
Punto N°	Latitud	Longitud
1	659996.47	988418.23
2	660014.88	988418.38
3	660014.1	988428.44
4	660050.86	988428.06
5	660051.07	988393.43
6	660016.91	988392.86
7	660015.72	988404.46
8	659997.11	988405.25
DATUM W669532GS84		

<u>Tanque de agua (500 gal)</u>		
Punto N°	Latitud	Longitud
1	660000.81	988435.12
DATUM W669532GS84		

Procesado por: _____

Fecha de Entrega: _____

Nota: Se ajunta el mapa de ubicación del proyecto.



PROYECTO
ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO
AMADOR GLOBAL PORT

MAPA
LOCALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CABOGARA

LOCALIZACIÓN:
PROVINCIA DE PANAMÁ
DISTRITO DE PANAMÁ
CORREGIMIENTO: ANGОСA

Parcela	Zona	Nombre
1	050004.00	988440.64
2	050004.13	988394.38
3	050011.72	988394.34
4	050002.21	988440.64

Ubicación:
Huerta del Proyecto

ESCALA: 1:10000 / 1000 MTS

De



DRPM-IF-148-2024/ ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT

Desde Amarilis Tugri <atugri@miambiente.gob.pa>

Fecha Vie 30/08/2024 15:46

Para Itzel del Carmen González Trejos <igonzalez@miambiente.gob.pa>

CC Juan De Dios Abrego <jabrego@miambiente.gob.pa>; Marcela Alvarado <malvarado@miambiente.gob.pa>

2 archivos adjuntos (3 MB)

GEOMATICA-EIA-CAT I-0521-2024 .pdf; MAPA ITZEL GONZALES.pdf;

Verificación de coordenadas

Buen día, por este medio adjunto verificación de coordenada solicitadas.

por favor confirmar el recibido

saludos

 **Amarilis Tugri** | Analista de Información Ambiental

Dirección de Información Ambiental

| | atugri@miambiente.gob.pa

Dirección: Calle Diego Domínguez, Edif. 804 Albrook,
Ancón, Panamá, Rep. de Panamá

Página Web: www.miambiente.gob.pa | Ubícanos en
nuestro Mapa Web: <http://goo.gl/XOnIex> | Síguenos
en

**Favor recordar su responsabilidad con el medio ambiente
antes de imprimir este documento.**

Please remember your responsibility with the environment
before printing this document.

GEOMATICA-EIA-CAT I-0524-2024



De: **Alex O. De Gracia C.**
Director de Información Ambiental

Fecha de solicitud: **26 DE AGOSTO DE 2024**

Proyecto: **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: ITZEL GONZALES
Provincia: PANAMÁ Dirección Regional de: PANAMÁ METRO
Distrito: PANAMÁ
Corregimiento: ANCÓN

Observaciones (*hallazgos o información que se debe aclarar*):

En respuesta a la solicitud del día 26 de agosto de 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó tres polígonos denominados: “*Huella del proyecto*” (3,889.19 m²), “*Desarrollo terrestre*” (1,125.458 m²), “*Área de acceso*” (1,376.83 m²) y un dato puntual denominado “*Tanque de agua*”. Los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2021, el polígono se ubica 100% en la categoría de “Área poblada”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

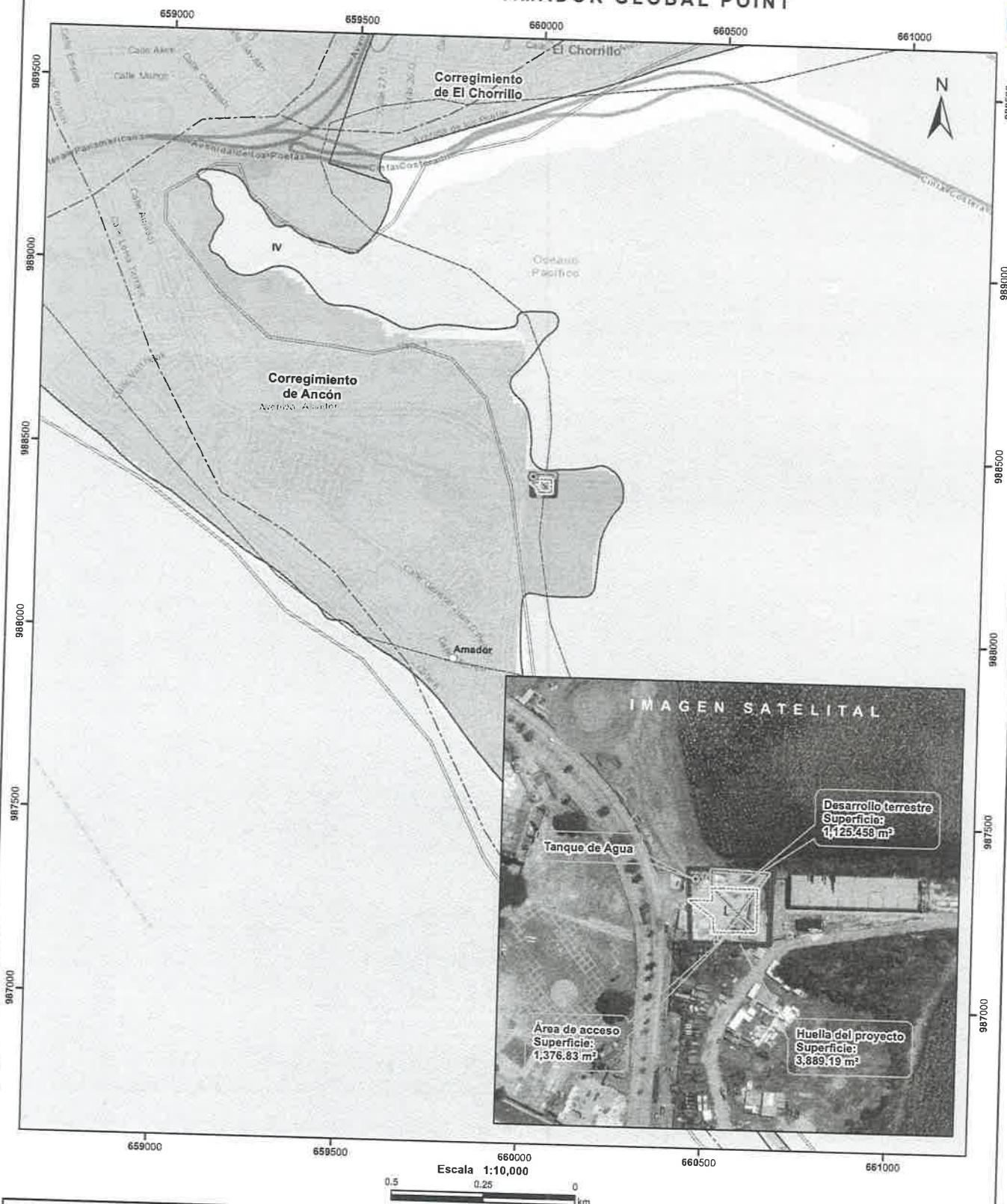
Técnico responsable: Amarilis Judith Tugrí
Fecha de respuesta: 30 DE AGOSTO DE 2024

Adj; Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ - PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO
Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO
AMADOR GLOBAL POINT

BP



- ① Tanque de Agua
- Lugares Poblados
- Red Vial
- Desarrollo terrestre
- Huella del proyecto
- Área de acceso
- Cuenca hidrográfica
- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad Agrologica

LEYENDA

- Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2021
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
 - Bosque de mangle
 - Infraestructura
 - Superficie de agua
 - Área poblada

- Notas:
- Los polígonos del proyecto se dibujaron en base a las coordenadas proporcionadas.
 - El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.

Capacidad Agrologica

- Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Expediente: DRPM-IF-148-2024



ENE SPERA DE NOTIFICACIÓN - MI AMBIENTE

Desde Itzel del Carmen González Trejos <igonzalez@miambiente.gob.pa>

Fecha Vie 13/09/2024 15:34

Para CET Management <servicios@cetmanagementinc.com>; management@seasuccesscorp.com <management@seasuccesscorp.com>

CC Juan De Dios Abrego <jabrego@miambiente.gob.pa>

Respetado (a) señor (a): DANAYS RITELLA DE LUCA ARROYO

Se informa que debe presentarse, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados al recibo del presente correo, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, para que sea notificado(a) de la nota aclaratoria **DRPM-697-2024** de **05 de septiembre de 2024** del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT** promovido por la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**

Cabe señalar que, de no poder notificarse personalmente, deberá presentar nota debidamente notariada a través de la cual, se dé por notificado del acto antes descrito, y a su vez autorice a una tercera persona a retirar la documentación, adjuntándole copia de su cédula.

De igual manera, podrá otorgar poder a un licenciado en Derecho, de acuerdo a lo establecido por el Código Judicial.

En caso de no presentarse en el término señalado en el presente correo, se procederá con su notificación en el lugar declarado como domicilio, atendiendo lo normado en los artículos 90 y 94 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Sin otro particular,

Atentamente,

Itzel González T.
Técnica Evaluadora/DRPM.

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

Edificio 501, Ave. Ascanio Villalaz
Altos de Curundú, Ancón, Panamá

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá

www.miambiente.gob.pa

FORMATO EIA- FEVA-011

Panamá, 05 de septiembre de 2024
DRPM-697-2024

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Señora

DANAYS RITELLA DE LUCA ARROYO
Representante Legal
SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.
E. S. D.

Hoy 10 de 1 de 2025, siendo las
1:57 de la Tarde Notifiqué
personalmente a Danays de Luca
de la presente Resolución
por correo Hallm.
Notificado Cédula 8-275-97 Quién Notifica
Cédula

Estimada señora De Luca:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 62 de acuerdo con el Decreto Ejecutivo 1 de 01 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, para solicitarle información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT** y promovido por la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, en lo siguiente:

1. En el punto **4.3.2.1 Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)**, se solicita lo siguiente:
 - 1.1 Presentar documento, por parte de la autoridad competente, que autorice la realización de la actividad de adecuación de la entrada principal (área de acceso, *servidumbre pública*).
 - 1.2 En “Vías de acceso” indican “...En primera instancia se utilizará la pavimentación existente y se acondicionará para que el proyecto tenga calles internas, vías de acceso, estacionamientos y almacenamiento que contemplan

EN / JA / ig

10/09/2024

un área de pavimentación de aproximadamente 1500m², la cual funcionen en conjunto como vías de conexión para llegar a las bodegas y las otras instalaciones que futuramente se vayan a construir sobre la zona terrestre determinada...” Indicar si estas instalaciones forman parte del alcance del presente proyecto en evaluación; de ser positiva la respuesta, deberá hacer los ajustes y descripciones necesarias dentro de los contenidos, así como en los planos.

2. En el punto 4.3.2.2. Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistemas de tratamiento de aguas residuales, transporte público, otros), se solicita lo siguiente:
 - 2.1 Presentar documentación emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) a través de la cual se certifique que el sistema de acueductos tiene la capacidad para dotar de agua potable y que el sistema de alcantarillado existente tiene la capacidad de receptar los desechos líquidos a ser generados durante la fase de operación del proyecto, acogiéndose al Reglamento Técnico COPANIT 39-2000, tal como está descrito en el EsIA, o si deberá contar con algún sistema de tratamiento previo la conexión.
3. En el punto 4.6. Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 9 que modifica el artículo 31, se le solicita lo siguiente:
 - 3.1 Indican “...El proyecto se encuentra fuera de la zona de compatibilidad con la operación del Canal de Panamá...” Se le solicita aportar nota emitida por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) donde indique lo descrito lo antes citado.
 - 3.2 Con respecto a la CERTIFICACIÓN SG. No. 032-05-2024 de 07 de mayo de 2024, emitido por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), presentar documento donde informe cuál es el área total a concesionar para el polígono en evaluación (alguna numeración particular a la cual pertenezca y la diferencia del área de relleno restante) y además se demuestre que esa área no está traslapada con otras concesiones u permisos anteriormente aprobados y actualmente en uso, esto debido a que la Certificación SG. No. 032-05-2024 de

EN / JA / ig

1060

07 de mayo de 2024, no especifica el tramo de terreno (con coordenadas, por ejemplo) que se pretende concesionar.

- 3.3 Seguidamente indican “...Se explicó que el alcance del Proyecto conlleva en su mayor porcentaje la instalación se infraestructura prefabricada (galeras, containers), de lo cual se determina la no aplicabilidad de plano de anteproyecto...” Presentar nota por parte del Municipio de Panamá (MUPA) que indique de manera oficial lo antes citado.

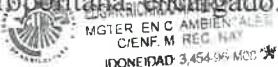
Por lo descrito anteriormente, queremos informarle que tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la solicitud de aclaración, para presentar la información correspondiente. De no presentarse la información solicitada dentro del plazo otorgado, o si la información solicitada se presenta de forma incompleta o no responde a lo solicitado, o se ha incorporado o suministrado información falsa y/o inexacta, plagio u omite información fundamental, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023.

Agradeciendo su atención, sin más me despido.

Atentamente,


EDGAR R. NATERÓN N.

Director Regional de Panamá Metropolitana, encomendado.



Cc: Expediente


EN / JA / ig
10/05

Panamá, diciembre 2024.

Ingeniero
EDGAR NATERÓN
Director Regional
Ministerio de Ambiente
E.S.M.

Ing. Naterón,



Por este medio mi persona **DANAYS RITELLA DE LUCA ARROYO**, con cédula 8-295-97, representante legal de la Empresa **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, promotora del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del **PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**, informo que me notifico por escrito de la nota aclaratoria **DRPM-697-2024** y autorizo a el señora Malú Ramos, con cédula 8-851-2409 a retirar el documento.

Agradezco de antemano la gestión del Ministerio ante el proceso de evaluación del presente estudio de impacto ambiental.

Saludos,

DANAYS RITELLA DE LUCA ARROYO
Representante Legal

Adjunto:

- Cédula notariada de Danays De Luca y Malú Ramos.



Yo, Mgtr. **ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA** Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-201-226.

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o pasaporte (e) del (los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtico(s).

Panamá,

JAN 10 2025

Testigo

Testigo

Mgtr. **ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA**
Notaria Undécima del Circuito de Panamá*



Danays Ritella De Luca Arroyo

Yo, Mtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA, Notaria
Undécima de Circuito de Panamá, con cédula
de identidad personal No. 4-201-228.

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original el
cual nos fue presentado y la he encontrado conforme en todo su contenido.

JAN 10 2025

Panamá,

Mtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Undécima del Circuito de Panamá*





Yo, Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA, Notaria Undécima del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad personal N° 3-201-225,

certifico

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original el cual nos fue presentado y la he encontrado conforme en todo su contenido.

JAN 10 2025

anu!

Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Undécima del Circuito de Panamá*





Panamá, enero de 2025.

Ingeniero
EDGAR R. NATERÓN N.
Director Regional, Encargado
Dirección Regional de Panamá Metropolitana
Ministerio de Ambiente
E.S.M.

Edgar R. Naterón
DEA. 31ENE'25 10:05AM

Ing. Naterón:

En respuesta a la nota DRPM-697-2024, notificada el 10 de enero de 2025, remitimos respuesta
información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del Proyecto ESTUDIO,
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT.

Pregunta No.1:

**“...En el punto 4.3.2.1 Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase
incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e
indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso,
transporte público, otros), se solicita lo siguiente:**

- Presentar documento, por parte de la autoridad competente, que autorice la realización
de la actividad de adecuación de la entrada principal (área de acceso, servidumbre
pública).**

Respuesta:

Se aclara que el proyecto no amerita la adecuación de la entrada principal debido a que las
entradas de todos los usuarios del relleno de fondo de mar de la zona, fueron adecuadas
por el Ministerio de Obras Públicas, a través del proyecto “ESTUDIO, DISEÑO,
CONSTRUCCIÓN Y FINANZIAMIENTO PARA LA INTERCONEXIÓN CINTA COSTERA 3-
CALZADA DE AMADOR”, en el **adjunto 1** se adjuntan imágenes del acceso actual de la huella
de proyecto.

DGQ

BB

Todas las actividades a realizar por el proyecto en su etapa de planificación, construcción y operación se ejecutarán dentro del polígono (3,889.42 m²) a concesionar por la Autoridad Marítima de Panamá, superficie la cual no incluye la sección de servidumbre.

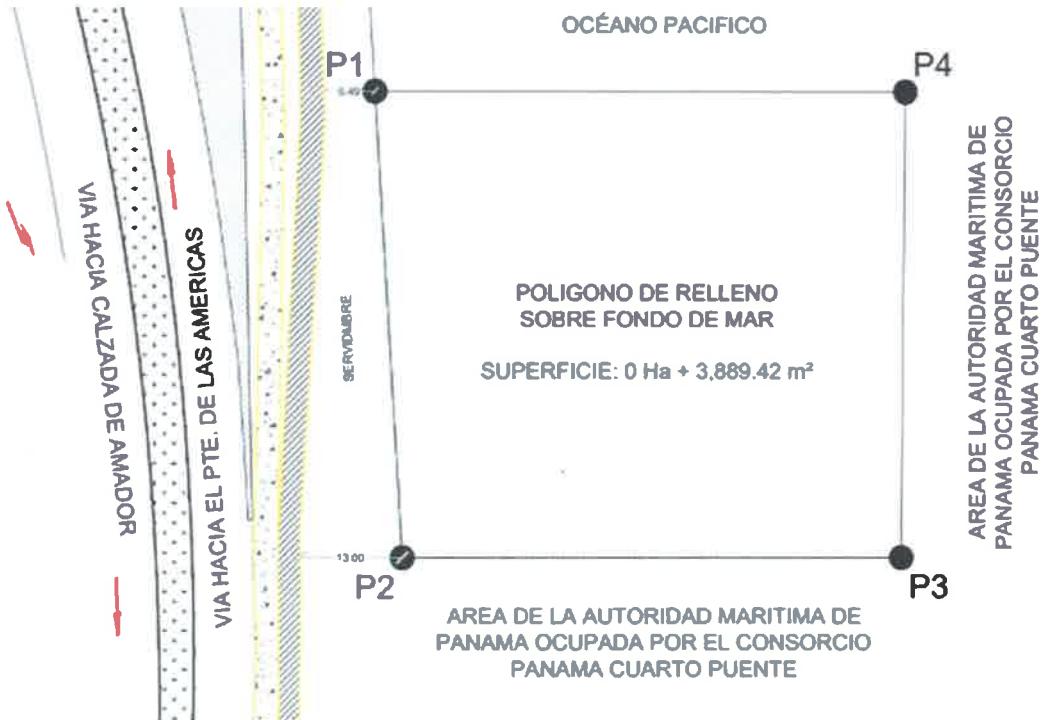


Imagen No.1. Extracto del plano de mensura del área de relleno de fondo de mar solicitado por la AMP.

Por último, se clara de que, en caso de generarse algún deterioro del estado actual del acceso del polígono del proyecto, el promotor cuenta con la responsabilidad de dejarlo en igual o mejor estado previo a su uso.

DGA

- En "Vías de acceso" indican "...En primera instancia se utilizará la pavimentación existente y se acondicionará para que el proyecto tenga calles internas, vías de acceso, estacionamientos y almacenamiento que contemplan un área de pavimentación de aproximadamente 1500m² conjunto como vías de conexión para llegar a las bodegas y las otras instalaciones que futuramente se vayan a construir sobre la zona terrestre determinada... Indicar si estas instalaciones forman parte del alcance del presente proyecto en evaluación: de ser positiva la respuesta, deberá hacer los ajustes y descripciones necesarias dentro de los contenidos, así como en los planos.

Respuesta:

En la sección 4.3.2.1 se describen las infraestructuras a desarrollar por el proyecto en su etapa de construcción, adicionalmente, se planteó la división del polígono en dos áreas "área de desarrollo terrestre y área de acceso", mencionando las instalaciones a desarrollar en cada una de las áreas:

"...1. Área de desarrollo terrestre:

- *Bodega*
- *Zona administrativa*

"...2. Área de acceso:

- *Cerca Perimetral*
- *Garita de seguridad*
- *Vía de acceso...*"

En la ilustración 3 se comparte imagen de esquema conceptual "...Como se identifica en la Ilustración 3, se plantea en sus inicios un esquema conceptual que distribuye las áreas que conformarán el área de proyecto, manteniéndose dentro de la huella solicitada en la certificación SG. No. 032-05-2024 y su plano de mensura..."

Y en la tabla 4-6 se resume lo descrito con el alcance de cada una de las áreas, las cuales van alineadas con la superficie del conjunto de coordenadas de (tabla 4-2 y 4-3). Se aclara que el alcance de instalaciones descritos tanto en "área de desarrollo terrestre", como en "área de acceso" es el alcance a desarrollar por Promotor. *D.G.R.*

DP

Por último, se adjunta (**adjunto 2**), plano con la distribución de ambas áreas y las superficies acordes a las planteadas en las tablas 4-2 y 4-3.

Pregunta No.2: En el punto 4.3.2.2. Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistemas de tratamiento de aguas residuales, transporte público, otros), se solicita lo siguiente:

- Presentar documentación emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) a través de la cual se certifique que el sistema de acueductos tiene la capacidad para dotar de agua potable y que el sistema de alcantarillado existente tiene la capacidad de receptar los desechos líquidos a ser generados durante la fase de operación del proyecto, acogiéndose al Reglamento Técnico COPANIT 39-2000, tal como está descrito en el EsIA, o si deberá contar con algún sistema de tratamiento previo la conexión.

Respuesta:

En respuesta a la nota ingresada por el promotor al IDAAN el pasado de julio de 2024, el IDAAN emitió dos notas de respuestas (**Adjunto 3**). La nota No. 286 Cert-DNING del 15 de octubre de 2024, indica lo siguiente sobre la dotación de agua potable:

“...La finca cuenta con línea de acueducto de 8" PVC del IDAAN. Adicionalmente, el lote tiene una salida con tubería de 2" O PVC. Deberá solicitar a la Institución, gráfica de presión para determinar la capacidad del sistema, ante la demanda del proyecto...”

Confirmado la infraestructura instalada (línea de acueducto y tuberías de salidas) para la conexión al sistema de agua potable. El promotor coordinará la solicitud de las gráficas de presión y coordinará con el IDAAN su debida instalación en el marco de la oferta disponible del IDAAN.

En la nota No. 1329-2024-DING el IDAAN indica lo siguiente sobre la capacidad de recepción de los desechos líquidos:

PG/AB.

(A)

“...- El sistema de alcantarillado existente en el área del proyecto está conformado por red de tuberías y un conjunto de Estaciones de Bombeos para transportar las aguas residuales hacia un punto de tratamiento.

- Actualmente la red de alcantarillado no está vinculada a las infraestructuras del Programa de Saneamiento de La Bahía ni a ninguna infraestructura de tratamiento que esté operativa actualmente; por lo que las aguas residuales están siendo descargadas directamente al mar. Adicionalmente, a esto, la red sanitaria presenta un alto deterioro lo cual afecta su funcionamiento operativo.

- Conforme a lo señalado la Gerencia Metropolitana no recomienda la interconexión de ninguna infraestructura a esta red de alcantarillados bajo sus condiciones actuales de operación; por lo cual deberán buscar alternativas de tratamiento de aguas residuales para este proyecto...”.

Tomando en consideración la respuesta del IDAAN y ante la dinámica de la etapa de operación del proyecto, en la cual se contará con un recurso humano permanente en la garita de seguridad, personal de medio tiempo para la limpieza de las áreas comunes, oficinas y personal rotativo según la demanda de maniobra de carga y descarga de mercancía para ingreso a las áreas de almacenamiento o su retiro del polígono, se propone la solución de instalación de un Biodigestor Autolimpiable (adjunto 4: ficha técnica), el cual opera en sus inicios como un tanque de retención, pero adicionalmente, genera un tratamiento primario de las aguas residuales.

La instalación del tanque va de la mano de un contrato de servicio de recolección de las aguas tratadas (mismo contratista a utilizar en la fase de construcción para transporte de las aguas de los baños portátiles). Se documentará en los informes de seguimiento la evidencia de instalación, mantenimientos, recolección y certificaciones emitidas por los contratistas de mantenimiento del biodigestor y del servicio de recolección, disposición y tratamiento final.

Adicionalmente, compartimos la coordenada de instalación de tanque dentro del área de la huella de proyecto. Por último, el promotor se mantendrá en seguimiento de la inversión por parte del Estado en materia de servicios de Saneamiento, ya que como menciona la nota, Amador es un área que aún no está conectada al sistema de Saneamiento, sin embargo, hay

PSJQ.

AR

consenso a nivel del gobierno, autoridades locales y sector privado de la necesidad de aumentar la capacidad de conexión a la red de saneamiento para disminuir el impacto a la Bahía de Panamá.

Tabla 1. Coordenada del punto de instalación de biodigestor.

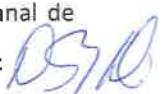
Este	Norte
660003.93	988389.35

coordenadas
en
información
técnica

Pregunta No.3: En el punto 4.6. Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 9 que modifica el artículo 31, se le solicita lo siguiente:

- Indican "...El proyecto se encuentra fuera de la zona de compatibilidad con la operación del Canal de Panamá..." Se le solicita aportar nota emitida por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) donde indique lo descrito lo antes citado.

Respuesta:

A través de la Ley 21 de 2 de julio de 1997 se aprueba el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, en el cual se establece las zonificaciones de desarrollo de la Cuenca del Canal de Panamá. En la siguiente imagen se comparte la huella georreferenciada de la Ley 21: 

AB

Proyecto ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT
Promotor SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.
Estudio de Impacto Ambiental Categoría I
Respuesta Ampliación.

Imagen No.2. Huella de Ley No. 21.



Seguidamente, se comparte imagen de la capa de Ley 21 y la huella del proyecto en evaluación:

Imagen No.3. Huella de Ley No.21 y polígono de proyecto.



Tal como se identifica en la imagen, la sección de fondo de mar administrada por la Autoridad Marítima de Panamá se ubica fuera del paragua de zonificaciones de Ley 21. Adicionalmente, como equipo consultor ha trabajado en tres (3) previos estudios de impacto ambiental aprobados (*Proyecto Pelican Terminal- DRPM-SEIA-014-2022; Proyecto Centro Logístico de Amador Resolución -DEIA-IA-044-2023; Estudio, Diseño, Desarrollo y Construcción de Parque Logístico Rozo Group DRPM-013-2023*) y ubicados en áreas vecinas al presente proyecto, en los cuales al igual que el presente proyecto, en la sección de Uso de suelo de los documentos de EsIA presentados, se ha explicado la no aplicabilidad de autorizaciones por parte de la ACP por ubicarse fuera de la zonificación de Ley 21, de los cuales el Ministerio de Ambiente ha revisado y aprobado documentos con éxito.

Cabe resaltar que el promotor del proyecto esta anuente que se cuenta próximo a la zona operativa del Canal de Panamá y a través del trámite de concesión administrativa de la Autoridad Marítima de Panamá se establece las directrices de operación en el polígono e invoca el cumplimiento de todos los lineamientos operativos del área de influencia directa del proyecto.

- **Con respecto a la CERTIFICACIÓN SG. No. 032-05-2024 de 07 de mayo de 2024, emitido por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), presentar documento donde informe cuál es el área total a concesionar para el polígono en evaluación (alguna numeración particular a la cual pertenezca y la diferencia del área de relleno restante) y además se demuestre que esa área no está traslapada con otras concesiones u permisos anteriormente aprobados y actualmente en uso, esto debido a que la Certificación SG. No. 032-05-2024 de 07 de mayo de 2024, no especifica el tramo de terreno (con coordenadas, por ejemplo) que se pretende concesionar.**



Respuesta:

El trámite administrativo de concesión de fondo de mar ante la Autoridad Marítima inicia con el ingreso de la solicitud adjuntando el Plano de Mensura (**adjunto 5**), donde se refleja la superficie solicitada en concesión (3,889,42 m²), seguidamente la Autoridad emite Certificación (SG- No. 032-05-2024) que evidencia que el Promotor se encuentra en trámite de concesión administrativa. Por lo cual la numeración de la certificación en mención es la principal referencia del trámite de la empresa SEASUCES INVESTMENT, S.A. y la superficie del plano, refleja la huella de proyecto.

Sin embargo, en el marco del proceso de evaluación de impacto ambiental se generó nota de consulta a la AMP, solicitando nueva certificación que reflejará en su redacción la superficie solicitada en el plano y el no traslape con otros trámites administrativos, de la cual la AMP respondió mediante Certificación SG No. 058-2024 (**adjunto 6**) del 31 de octubre de 2024, indicando que la superficie en trámite de concesión corresponde a "... un área de fondo de mar (relleno) de 3,889.42 m²..." e indicó que "... el área solicitada no traslape con otras solicitudes de concesión de fondo de mar...".

- **3.3 Seguidamente indican "...Se explicó que el alcance del Proyecto conlleva en su mayor porcentaje la instalación se infraestructura prefabricada (galeras, containers), de lo cual se determina la no aplicabilidad de plano de anteproyecto...* Presentar nota por parte del Municipio de Panamá (MUPA).**

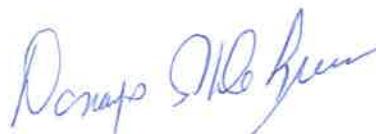
Respuesta:

Posterior al ingreso del estudio de impacto ambiental se elevó nuevamente la consulta al Municipio de Panamá describiendo cada una de sus fases y los servicios básicos a instalar, de lo cual el equipo de Municipio indicó el sí requerimiento de trámite de aprobación de trámite de anteproyecto. *DCM*

AP

El trámite inicia con el ingreso de la solicitud al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá, aprobado el pasado diciembre de 2024 a través del documento de Anteproyecto No. 333-2024 (**adjunto 7**) y posteriormente irá ingresado a la ventanilla del Municipio de Panamá bajo número de trámite RLA-2244, a la fecha el estatus en el sistema en línea indica “en análisis” (**Adjunto 8**). Los adjuntos 7 y 8 aportan al cumplimiento del art. 8 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, que indica “... *las certificaciones, permisos y/o autorizaciones que se encuentren en trámite en otras instituciones deberán aportarse durante del proceso de evaluación...*”.

Cabe resaltar que el documento de Anteproyecto No. 333-2024, refleja que el trámite obedece a la empresa Promotora “SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.”, sin embargo, en la sección de nombre de proyecto se refleja “AMADOR LOGISTIC POINT” siendo diferente al nombre del expediente del proceso administrativo de evaluación del estudio de Impacto Ambiental. Por lo antes expuesto, aclaramos, que lo mismo corresponde a un error involuntario en la sinergia de los permisos de administrativos del presente proyecto.


DANAYS RITELLA DE LUCA ARROYO

Céd.: 8-295-97

Representante Legal

SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.

- **Adjunto 1:** Imágenes del acceso actual de la huella de proyecto.
- **Adjunto 2:** Plano con la distribución de ambas áreas y las superficies.
- **Adjunto 3:** Notas del IDAAN
- **Adjunto 4:** Ficha técnica de Biodigestor Autolimpiable.
- **Adjunto 5:** Plano de Mensura del área de relleno de sobre fondo de mar solicitado en concesión administrativa a la Autoridad Marítima de Panamá por Seasuccess Investment, S.A.
- **Adjunto 6:** Certificación SG No. 058-2024 del 31 de octubre de 2024.
- **Adjunto 7:** Anteproyecto No. 333-2024.
- **Adjunto 8:** Evidencia de anteproyecto en trámite ante el Municipio de Panamá.

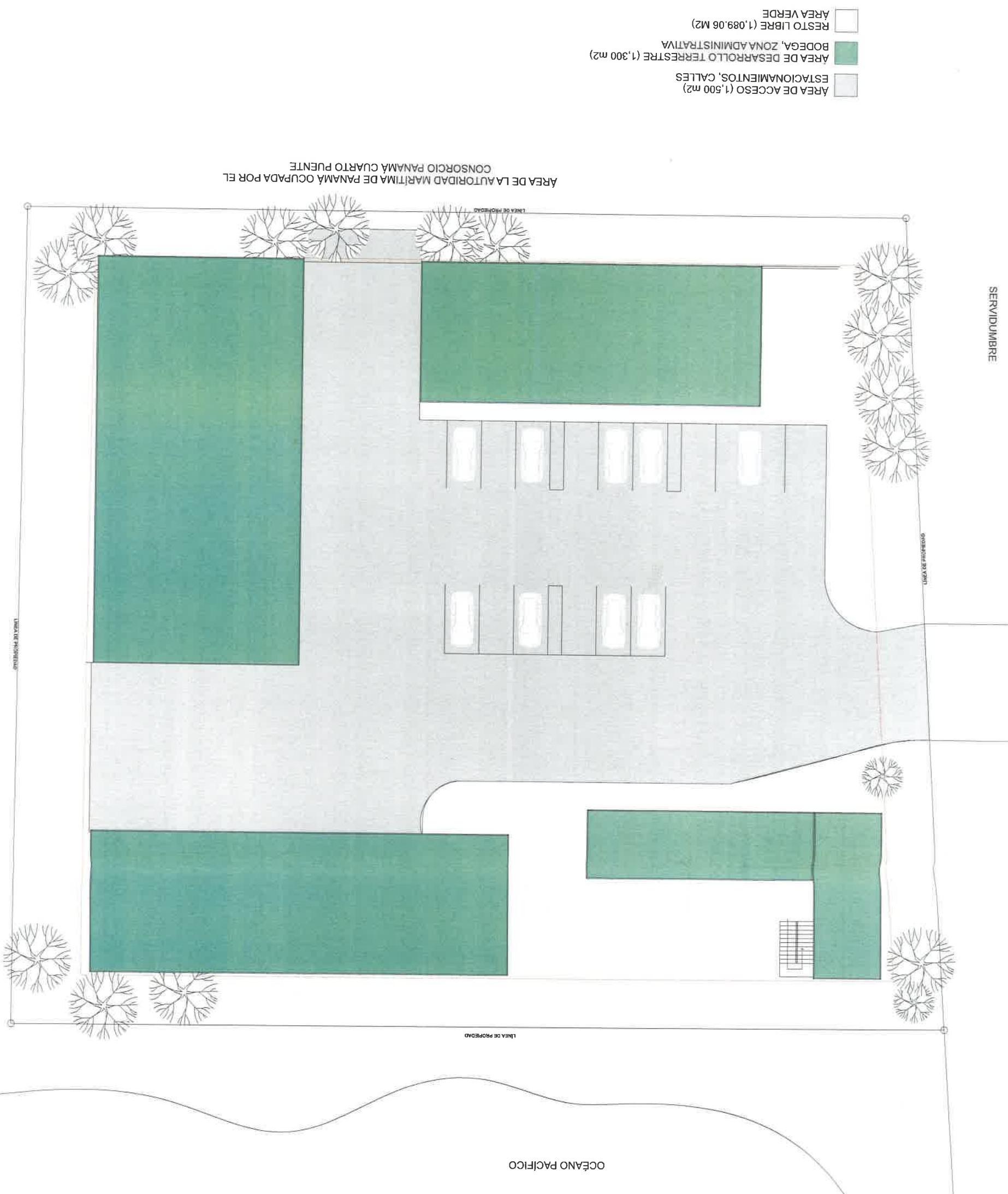
Anexo 1:

<p>Imagen 1: Vista desde el polígono hacia la vía principal de Amador.</p>	
<p>Imagen 2: Vista desde la vía principal de Amador hacia el polígono.</p>	

AS

ADJUNTO 2

69



ADJUNTO 3

60

6

5

Nota N° 286 Cert – DNING.
15 de octubre 2024.

Señora
Danays Ritella de Luca Arroyo
Representante Legal
SEASUCCES INVESTMENT, S.A.
E. S. D.

Respetada Señora De Luca Arroyo:

En atención a su nota, mediante la cual nos solicita que certifiquemos los Sistema de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, para servir al proyecto **Estudio, Diseño y Construcción del Centro Logístico Marítimo Amador Global Point**, ubicado dentro de los predios de la calzada de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá. Le informamos lo siguiente:

SISTEMA DE AGUA POTABLE:

La finca cuenta con línea de acueducto de 8" PVC del **IDAAN**. Adicionalmente, el lote tiene una salida con tubería de 2" Ø PVC. Deberá solicitar a la Institución, gráfica de presión para determinar la capacidad del sistema, ante la demanda del proyecto.

SISTEMA DE ALCANTARILLADO:

El sistema de alcantarillado del proyecto, aún está siendo evaluado por la Gerencia Metropolitana de la Dirección Nacional de Operaciones del IDAAN, para evaluar la vialidad de interconexión del proyecto.

Atentamente,

Ing. Julio Lasso Vaccaro
Director Nacional de Ingeniería



Nota N° 1329- 2024 - DNING.

30 de diciembre 2024

Señora

Danays Ritella De Luca Arroyo
Representante Legal
SEASUCCES INVESTMENT, S.A.
E. S. D.

Referencia: Proyecto CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT.

Mediante nota S/N del 17 de julio del 2024 enviada al IDAAN, con el fin de solicitar solicitud de interconexión sanitaria para el proyecto **Estudio, Diseño y Construcción del Centro Logístico Marítimo Amador Global Point**, localizado en el polígono de relleno sobre fondo de mar dentro de los predios de la calzada de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá. Le informamos que mediante el **MEMORANDO N° 340-2024-G.M.** de la Gerencia Metropolitana de la Dirección Nacional de Operaciones de la Institución, se indica lo siguiente:

- El sistema de alcantarillado existente en el área del proyecto está conformado por red de tuberías y un conjunto de Estaciones de Bombeos para transportar las aguas residuales hacia un punto de tratamiento.
- Actualmente la red de alcantarillado no está vinculada a las infraestructuras del Programa de Saneamiento de La Bahía ni a ninguna infraestructura de tratamiento que este operativa actualmente; por lo que las aguas residuales están siendo descargadas directamente al mar. Adicionalmente, a esto, la red sanitaria presenta un alto deterioro lo cual afecta su funcionamiento operativo.
- Conforme a lo señalado la Gerencia Metropolitana no recomienda la interconexión de ninguna infraestructura a esta red de alcantarillados bajo sus condiciones actuales de operación; por lo cual deberán buscar alternativas de tratamiento de aguas residuales para este proyecto.

Atentamente,

Por: *Julio Lasso*
Ing. Julio Lasso Vaccaro
Director Nacional de Ingeniería



B

ADJUNTO 4

C

C

Biodigestor Autolimpiable

Especificaciones técnicas

- Equipo para el tratamiento primario de aguas negras y grises para su descarga a suelo (pozo de absorción o infiltración) o drenaje.
- Sistema patentado de autolimpieza para purga de lodo, sin necesidad de usar equipo especial.
- Utiliza un filtro anaerobio interno que aumenta la eficiencia de tratamiento del agua, no requiere de electricidad para su funcionamiento o algún producto químico para tratar el agua.
- Fabricado con HDPE 100 % virgen de una sola pieza (polietileno de alta densidad).

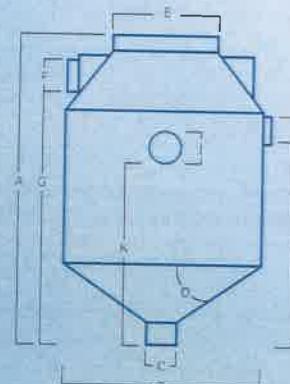


Capacidades

Capacidad	RP-600 600 L	RP-1300 1300 L	RP-3000 3000 L	RP-7000 7000 L
Nº de usuarios zona rural* (aportación diaria 130 L/usuario)	5	10	25	60
Nº de usuarios zona urbana* (aportación diaria 260 L/usuario)	2	5	10	23
Nº de usuarios oficina* (aportación diaria 30 L/usuario)	20	43	100	233

Cuadro de dimensiones

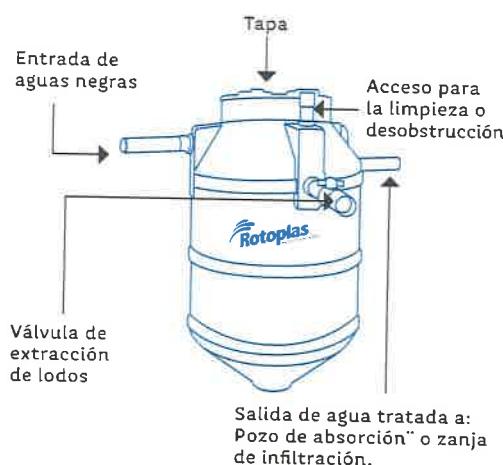
Referencia	RP-600	RP-1300	RP-3000	RP-7000
A	1.60 m	1.90 m	2.10 m	2.60 m
B	0.86 m	1.19 m	2.0 m	2.40 m
C	0.25 m	0.25 m	0.25 m	0.25 m
D	45°	45°	45°	45°
E	18°	18°	18°	18°
F	4°	4°	4°	4°
G	1.33 m	1.64 m	1.83 m	2.38 m
H	2°	2°	2°	2°
I	1.27 m	1.54 m	1.68 m	2.27 m
J	9°	2°	2°	2°
K	1.19 m	1.36 m	1.48 m	1.87 m



*Calculado para determinar el número de personas a tratar y brindar el servicio, es en función del tipo de actividad y el aporte de agua de los usuarios.

Beneficios

- **Eficiente**, su desempeño es superior al de una fosa séptica debido a que utiliza un proceso anaerobio para realizar un tratamiento primario del agua. Puede ser instalado en viviendas que no cuentan con servicio de drenaje con el fin de recibir las aguas residuales domésticas (negras y grises).
- **Autolimpiable** y de fácil mantenimiento, al solo abrir una válvula se extraen los lodos residuales (no es necesario equipo especializado o maquinaria de limpieza).
- **Sin costo de mantenimiento**, el usuario puede realizar la purga de lodos sin necesidad de utilizar equipo especializado. No requiere equipo electromecánico como bomba o camión de desazolve para su mantenimiento, eliminando costos adicionales para el usuario.
- **Hermético**, construido de una sola pieza en polietileno de alta densidad, evitando fugas, olores y agrietamientos. Es ligero y fuerte, ofreciendo una alta resistencia a impactos y corrosión.
- **Higiénico**, previene la existencia de focos de infección.
- **Sustentable**, cuida el medio ambiente al prevenir la contaminación del suelo y agua.
- **Cumplimiento Normativo** ante la NOM-006-CONAGUA-1997 Fosas Sépticas Prefabricadas.
- **Sistema Patentado**.



Funcionamiento

El Biodegestor Autolimpiable cuenta con 3 etapas para el tratamiento del agua residual:

1. Primera Etapa.

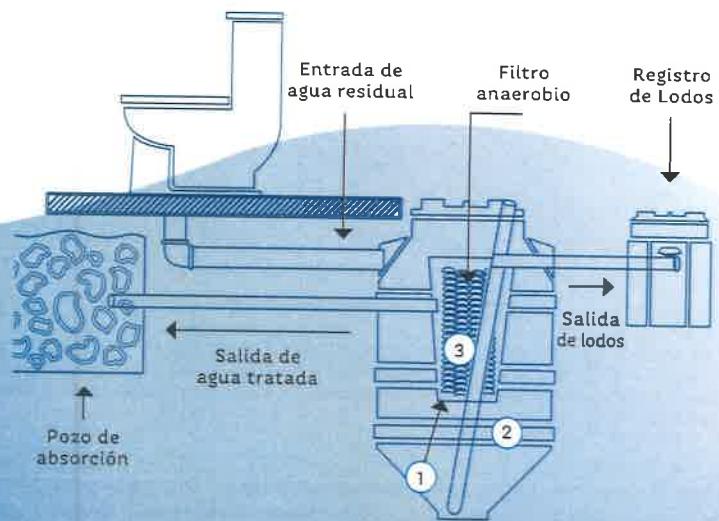
El agua residual ingresa hasta el fondo donde el diseño del Biodegestor facilita la separación de lodos y agua.

2. Segunda Etapa.

Las bacterias comienzan la descomposición y el agua pasa a través de esta capa de lodos.

3. Tercera Etapa.

El agua atraviesa el filtro anaerobio para retener otra parte de la contaminación. Finalmente el agua tratada proveniente del Biodegestor se dirige hacia una zanja de infiltración o un pozo de absorción. Los lodos se decantan en el fondo del Biodegestor para posteriormente ser purgados durante su mantenimiento.



Mantenimiento

Abre la válvula de extracción para que el lodo acumulado y digerido, fluya al Registro de Lodos. Una vez hecha la purga, cierra la válvula y manténgala así hasta el siguiente mantenimiento.

• Agrega cal a los lodos, déja reposar para su retiro posterior.

Consultar recomendaciones de instalación y mantenimiento incluidas en el Manual de instalación.

NOTA: no rebote el agua tratada, deberá ser descargada a suelo (pozo de absorción o zanja de infiltración), utilizando las recomendaciones indicadas por la NOM-006-CONAGUA-1997.

Este producto es de uso residencial, no para uso comercial ni industrial. Consultar el manual de instalación para más información.

PD

ADJUNTO 5

□

○

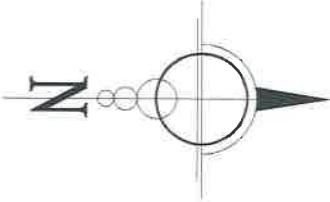
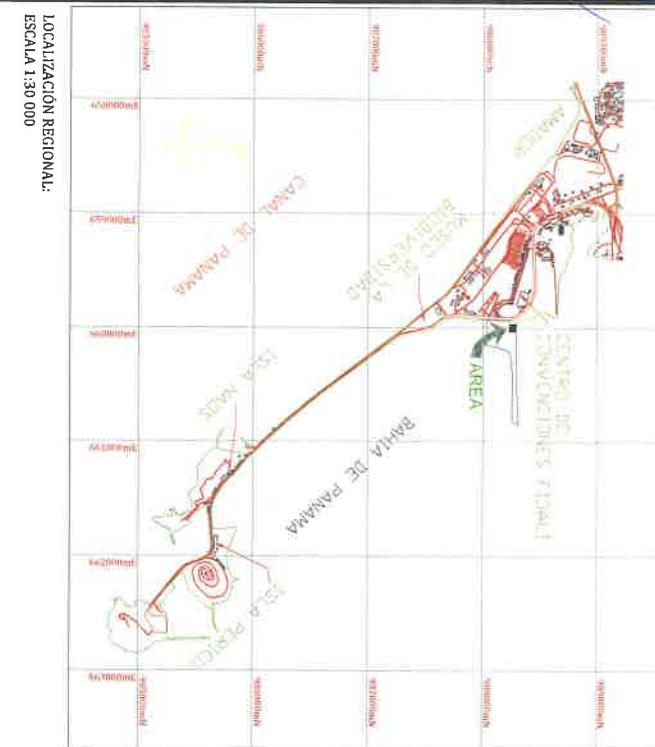


SG

TABLA DE DATOS

POLIGONO DE RELLENO SOBRE FONDO DE MAR				
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE
P1	P1 - P2	59.40	S 3°19'24"E	659994.69
P2	P2 - P3	63.60	S 89°59'53.5"E	659998.13
P3	P3 - P4	59.30	N 0°32'3.5"E	660081.72
P4	P4 - P1	67.58	O	660062.27

DETALLE DE AREA:
AREA DE RELLENO SOBRE FONDO DE MAR: 0 Ha + 3,889.42 m²



OCÉANO PACÍFICO

P1
6.49
P4
13.00
P3
P2
13.00
SERVIDMBRE

POLIGONO DE RELLENO
SOBRE FONDO DE MAR
SUPERFICIE: 0 Ha + 3,889.42 m²

AREA DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE
PANAMA OCUPADA POR EL CONSORCIO
PANAMA CUARTO PUENTE

NOTAS:
1. SE UTILIZÓ EN NORTE DE CUADRÍGULA.

1. SE UTILIZÓ EN NORTE DE CUADRÍGULA.
2. EL POLIGONO SE ENCUENTRA PARCIALMENTE CERCADO.
3. TODOS LOS VERTICES ESTÁN DEBIDAMENTE MONUMENTADOS CON PINES DE ACERO.
4. LAS COORDENADAS ESTÁN BASADAS EN EL SISTEMA DE PROYECCIÓN UTM, DATUM WGS-84, ZONA 17N.
5. LAS COORDENADAS SE OBTUVIERON MEDIANTE UN GPS DIFERENCIAL MARCA: SOUTH, MODELO: G1 PLUS GNSS.
6. LAS DISTANCIAS ESTÁN DADAS EN METROS Y LOS ÁNGULOS EN GRADOS.
7. LOS PUNTOS DE CONTROL PARA EL AMARRE SON LOS SIGUIENTES:
SAN FELIPE: N 989917.519 Y E 661336.672
FLAMENCO: N 985022.902 Y E 662482.434

DETALLE DE AMARRE
ESCALA 1:15000

ESCALA 1:350
ESCALA NÚMÉRICA 1 cm : 3.5 m

0 5 10 15 20 25 30 35

GENERALES DEL FER. LEGAL
Nombre:
Firma:
Cédula:

REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA: PANAMA
CORREGIMIENTO: AMADOR
PLANO DE MEDIDA DE LA AREA DE RELLENO SOBRE FONDO DE MAR SOLICITADO
EN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA POR:
S&B SUCCESS INVESTMENT, S.A.

AREA TOTAL SOLICITADA
0 Ha + 3,889.42 m²

PROFESIONAL RESPONSABLE
SAMANIEGO, MIRENNE BICRIMA
CEMIAL: B-873-1175
LICENCIA: 2016-2016-002
ESCALA: INDIVIDUAL
FECHA: ABRIL-2024

58

ADJUNTO 6



BB

CERTIFICACIÓN SG No. 058-2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales y a petición de la parte interesada,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que la empresa **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, sociedad anónima inscrita a folio 155701737 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo presidente es **DANAYS RITELLA DE LUCA ARROYO**, presentó ante la Autoridad Marítima de Panamá, el día 25 de abril de 2024, una solicitud de concesión de un área de fondo de mar (relleno) de 3,889.42 m²; ubicada en la Calzada de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

SEGUNDO: Que el área solicitada no traslapa con otras solicitudes de concesión de fondo de mar.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

(P)

ADJUNTO 7

C

O



6



Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá
Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios.

Panamá, 10 de diciembre de 2024

ANTEPROYECTO No. 333-2024

Arquitecto
JOSE INSTURAIN TEJADA

Presente

Arquitecto **JOSE INSTURAIN TEJADA**:

Tengo a bien informarle sobre la revisión del Anteproyecto No. 333-2024, Proyecto de la parcela de uso de oficinas/almacenamiento, Proyecto AMADOR LOGISTIC POINT, Propiedad de SEASUCCESS INVESTMENT, S.A., ubicado en el Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, Correspondiente a la Finca No. RESOLUCIÓN ADM-P No. 011-2024, con un costo del Proyecto de B/.22,000.00.

Descripción del Proyecto:

Se trata de la construcción de un (1) edificio para oficinas con y una (1) galería con una (1) escalera abierta, Sistema de Alarma y Detección de Incendios, que cuentan con:

Galería:

- Niv. 000: estacionamientos y áreas de galería.

Edificio de oficinas:

- Niv. 000: estacionamientos, baños, cto. de equipos, cto. eléctrico, sala de reunión y 2 oficinas
- Niv. 100: 2 oficinas, baños y terraza
- Niv. 200: terraza abierta y mirador.

Notas:

- Si cualquier elemento es pasado por alto durante el proceso de Revisión de Anteproyecto y esto se detecta durante el proceso de revisión de planos o durante la inspección de ocupación, esto DEBE ser corregido por el usuario o contribuyente para cumplir con las normas vigentes en la República de Panamá al momento de la presentación del Anteproyecto.
- Es obligación del usuario presentar la documentación completa y estar así en orden para tener una revisión.

BB

ADJUNTO 8

O

C



 **Solicitud Tarjetas de Traspaso**

 **Solicitud Delivery de Placa/Calcomanía**

TRÁMITES EN LÍNEA

Trámite

Objeto Imponible

CONS-28304

RLA-2244

Registro en Línea de Anteproyecto

Fecha Creación del Trámite

26/12/2024 06:55:37 a. m.

Fecha de Expiración del Trámite

31/12/2024 11:59:59 p. m.

Estado de Trámite

En Análisis – Pendiente de Pago

Número de Trámite

26/12/2024 06:55:37 a. m.

Número de Liquidación

Estado de Trámite

En Análisis – Pendiente de Pago

Estado del Trámite

Inicio

Revisión de Información

✓

2

Datos del Arquitecto

Cédula/ Pasaporte/ RUC
8-744-2193

Número de Licencia/ Idoneidad
2008-001-042

Nombre
ISTURAIN JOSE
Correo electrónico
Info@isturainsam.com

Teléfono

60902049

Datos del Primer Propietario

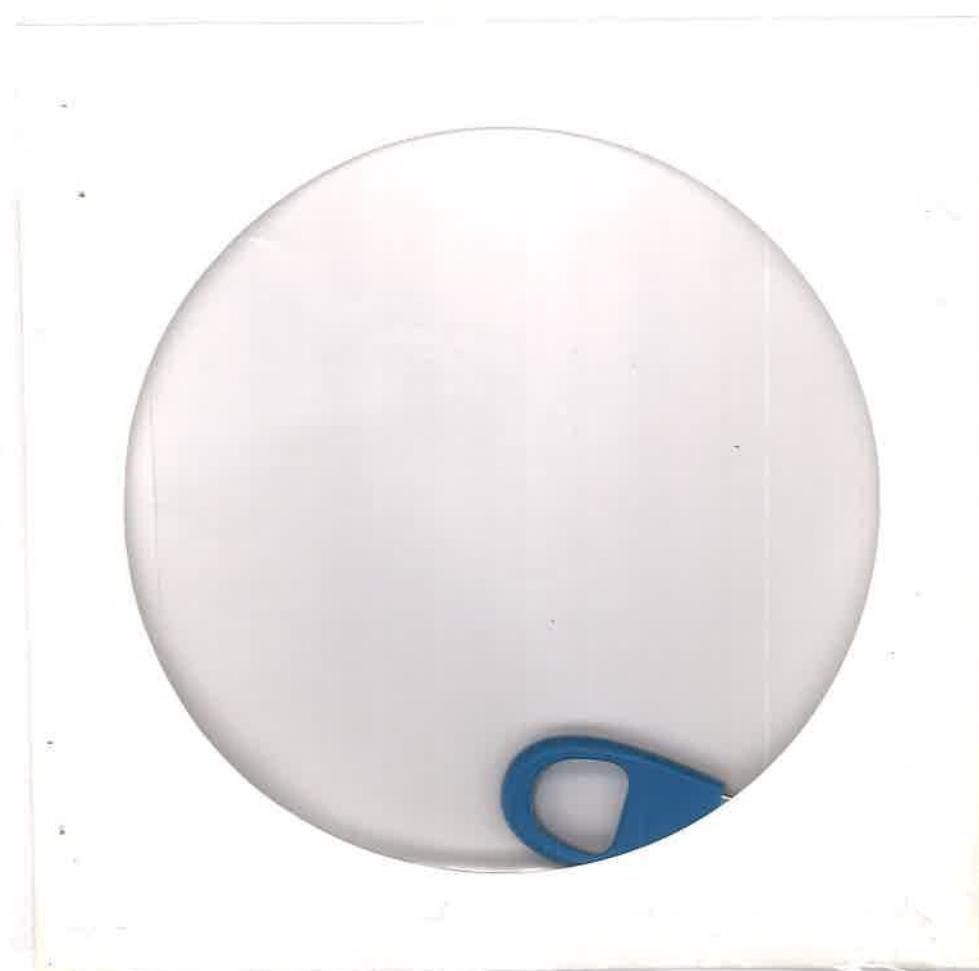
Cédula/ Pasaporte/ RUC

Nombre

Cor. electrónico

Teléfono

16





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Informe Técnico No. 010-2025

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT
PROMOTOR:	SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.
CATEGORÍA:	I
CONSULTORES AMBIENTALES:	CET MANAGEMENT (DEA-IRC-022-2024) Milagros Del Carmen Abrego (DEIA-IRC-031-2020) Arantxa Rodríguez (DEIA-IRC-072-2020) Yajaira Ibeth Chung Pan (DEIA-IRC-073-2020) Erick Augusto Morales (DEIA-IRC-003-2301-2020)
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO DE PANAMÁ Y PROVINCIA DE PANAMÁ.
FECHA DE INFORME:	04 DE FEBRERO DE 2025
TÉCNICO EVALUADOR:	ITZEL GONZÁLEZ T.

II. OBJETIVOS:

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**; cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.
- Si el Estudio de Impacto Ambiental hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. FASE DE RECEPCIÓN:

En fecha de 20 de agosto de 2024; la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, a través de su representante legal, la señora **DANAYS RITELLA DE LUCA ARROYO**, mujer, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-295-97, presentó ante el Ministerio de Ambiente para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**; elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **CET MANAGEMENT**, persona jurídica, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo la Resolución **DEA-IRC-022-2024**; con la colaboración de los señores consultores **MILAGROS DEL CARMEN ABREGO (DEIA-IRC-031-2020)**, **ARANTXA RODRÍGUEZ (DEIA-IRC-072-2020)**, **YAJAIRA IBETH CHUNG PAN (DEIA-IRC-073-2020)** y **ERICK AUGUSTO MORALES**

Informe Técnico No. 010-2025

Proyecto: **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**.

Promotor: **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**

Página 1 de 13.

[Signature]
EN/JC/ig
31/01/2025

(DEIA-IRC-003-2301-2020), personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

IV. FASE DE ADMISIÓN:

En fecha el 23 de agosto de 2024, mediante Proveído DRPM-SEIA-129-2024; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**, y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

V. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

De acuerdo al EsIA presentado por el promotor del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**, consiste en el desarrollo de un Centro Logístico para brindar servicios al sector marítimo, el mismo estará compuesto por infraestructuras sobre área rellena de fondo de mar, que permitan el suministro de servicios marítimos auxiliares a las diferentes embarcaciones nacionales e internacionales que transitan en aguas territoriales de Panamá, como también la captación de clientes potenciales que requieran de instalaciones eficientes con estratégica ubicación geográfica y que cumplan con las especificaciones técnicas, ambientales y legales necesarias para su correcta operación, gestionado a través de dos principales áreas:

- **Área de desarrollo terrestre:** compuesta por las áreas de operación administrativa, área de bodega.
- **Área de acceso:** compuesta por la garita de seguridad, cerca perimetral, vías de acceso, luminarias y señalización

La zona donde se pretende el emplazamiento del Proyecto es un relleno de fondo de mar que ha sido utilizado previamente para desarrollo de actividades de campamento y acopio de materiales de construcción para el desarrollo de diversos proyectos estatales, ubicado en la Calzada de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá. El resto libre del terreno está contemplado para la conservación de la masa vegetal actual y la adecuación paisajística del proyecto.

El proyecto se desarrollará en una huella de 3,899.42 m², previamente rellena, el cual cuenta Certificación SG. No. 032-05-2024, fechado 7 de mayo de 2024, donde se certifica la solicitud de concesión administrativa a favor de la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.** y y plano mensura del área de relleno sobre fondo de mar. El polígono del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

HUELLA DEL PROYECTO

Punto N°	Latitud	Longitud
1	659994.69	988443.64
2	659998.13	988384.34

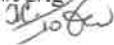
Informe Técnico No. 010-2025

Proyecto: **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT.**

Promotor: **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**

Página 2 de 13.

EN/JC/ig





3	660061.72	988384.34
4	660062.27	988443.64
DATUM WGS84		

Área de desarrollo terrestre

Punto N°	Latitud	Longitud
1	660013.75	988442.61
2	660058.88	988441.01
3	660061.38	988384.46
4	660018.8	988384.19
5	660018.38	988392.29
6	660051.07	988393.43
7	660050.99	988428.76
8	988429.12	660014.27
DATUM WGS84		

Área de Acceso

Punto N°	Latitud	Longitud
1	659996.47	988418.23
2	660014.88	988418.38
3	660014.1	988428.44
4	660050.86	988428.06
5	660051.07	988393.43
6	660016.91	988392.86
7	660015.72	988404.46
8	659997.11	988405.25
DATUM WGS84		

Tanque de agua (500 gal)

Punto N°	Latitud	Longitud
1	660000.81	988435.12
DATUM WGS84		

Que en fecha 26 de agosto de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente envió vía correo electrónico al Departamento de Geomática de la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, la solicitud de verificación de coordenadas del proyecto en cuanto a la localización geográfica y superficie total del polígono de desarrollo del proyecto.

En fecha 30 de agosto de 2024, el Departamento de Geomática de la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente a través del MEMORANDO GEOMATICA-EIA-CAT I-0524-2024 informan que con las coordenadas proporcionadas se genera tres polígonos denominados: huella del proyecto (3889.19 m^2), desarrollo terrestre (1125.458 m^2), área de acceso (1376.83 m^2) y un dato puntual tanque de agua. Los mismo se fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo año 2021, el polígono se ubica en la categoría “Área Poblada (100%)” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo: IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas), ubicada en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Informe Técnico No. 010-2025

Proyecto: ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT.

Promotor: SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.

Página 3 de 13.

EN/JC/ig
M. J.



El monto global de la inversión del proyecto según datos suministrados por el promotor es de doscientos sesenta y dos mil, quinientos cincuenta y cinco balboas con 00/100 (B/. 262,555.00).

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

Que según información aportada por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que en Características del suelo: “...En cuanto a las características del suelo, el área de influencia del proyecto se sitúa sobre relleno de fondo de mar; no obstante, la región donde se localiza forma parte de la clasificación de tipo de suelo IV, arable muy severas limitaciones en la selección de plantas...”

Caracterización del área costera marina: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...La zona del proyecto donde se propone el proyecto es un relleno de fondo de mar que ha sido utilizado previamente para desarrollo de actividades de campamento y acopio de materiales de construcción para el desarrollo de proyecto de Terminal de Cruceros de Amador por parte de la Autoridad Marítima de Panamá.”

Uso de suelo: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...El proyecto se propone ejecutar sobre terrenos rellenados propiedad de la Autoridad Marítima de Panamá, en áreas previamente intervenidas, localizadas al costado de la Calzada de Amador. El Plan Estratégico para el Desarrollo Turístico de Fuerte Amador, adoptado en 1996 por la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), abreviado como PEDT, parte del decreto de gabinete 66 de 1990 declaró el área de Fuerte Amador “Zona Turística Especial” y la Resolución de Gabinete 257 de 1996 lo declaró como “Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional”...”

5.3.4 Uso actual de la tierra en sitios colindantes al Proyecto: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...Como se describe en párrafos previos, el proyecto se ejecutará sobre los terrenos rellenados propiedad de la Autoridad Marítima de Panamá, en áreas que fueron previamente intervenidas y rellenadas y que se localizan al costado de la Calzada de Amador...Los linderos de la propiedad son los siguientes: • Norte: Relleno, Bahía de Panamá, • Sur: Rellenos, • Este: Puerto de Amador, Océano Pacífico y • Oeste: Calzada de Amador, Centro de Convenciones Amador...”

Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...Dentro del área del proyecto no se observaron sitios propensos a deslizamientos, el área donde se pretende desarrollar el proyecto es una lotificación servida, previamente nivelada...”

Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...Conforme recorridos en campo, la topografía del sitio presenta características de una zona relativamente plana sin elevaciones pronunciadas, entre 4 a 5 m. Descrito lo anterior, el alcance del proyecto no contempla trabajos de corte o relleno, ya que no se requiere realizar movimientos de tierra dado la naturaleza del área, siendo un área adecuada con relleno de mar...”

Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental

presentado menciona que: "...En el Anexo 14.5, se presenta el mapa topográfico del área donde se propone el desarrollo del proyecto..."

Hidrología: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: "...En el área de influencia directa del Proyecto no existe ningún curso de agua o drenaje principal, ya que el mismo, se ubica en el área costera del corregimiento de Ancón. El proyecto se localiza dentro de la Cuenca Hidrográfica No.142, Ríos entre el Caimito y el Juan Díaz..."

Calidad de aguas superficiales: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: "...El área de la huella del proyecto colinda con agua superficiales marino costera no se registran cuerpos hídricos continentales, Buscando evaluar la calidad de aguas superficiales, se contrató un servicio de laboratorio para realizar los monitoreos de calidad de agua marina, en el punto 660047 E, 988446 N, realizando monitoreos de parámetros como temperatura, humedad, oxígeno disuelto, aceites y grasas, hidrocarburos totales, demanda bioquímica de oxígeno (DBO5), coliformes totales y fecales, entre otros. Los resultados de estos se presentan en el Anexo 14.6 de este documento..."

Estudio hidrológico: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: "...Dentro del área de influencia directa del proyecto no se observa la presencia de fuentes hídricas continentales, como se señaló en los párrafos previos, por lo cual no aplica este contenido..."

Calidad del aire: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que "...Se realizaron monitoreos de calidad de aire en el área del proyecto, donde se realiza medición de material particulado PM-10, y se encontró que el área tiene una buena calidad de aire con valores dentro de los límites permitidos, lo que se refleja en la ilustración a continuación. En el Anexo 14.6 se encuentran los resultados del monitoreo de calidad de aire realizados..."

Ruido: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que "...Para análisis de condiciones de ruido ambiental dentro del área de influencia del proyecto se realizaron mediciones de ruido ambiental, donde los resultados son comparados con los límites permisibles estipulados en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 2004. En el Anexo 14.6 se presentan los resultados del monitoreo de ruido ambiental realizados para el proyecto..."

Olores molestos: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: "...Durante el recorrido y análisis del área de influencia del proyecto, no se registraron olores molestos o desagradables..."

Aspectos Climáticos: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que "...El proyecto se ubica en la provincia de Panamá, en el corregimiento Ancón, distrito de Panamá. Esta región mantiene características de El proyecto se localiza en el clima tropical con estación seca prolongada conforme A. McKay (2000). A continuación, se describe de manera general aspectos climáticos de esta región donde se propone el desarrollo del proyecto.

5.8.1 Descripción General de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica

Precipitación: Los datos que se aportan de en el caso de precipitación, se toman los datos de la Estación Balboa Heights por su proximidad, así como la representatividad de datos actualizados. Se registra precipitación anual total promedio de 153.3 mm. Los meses con menor cantidad de precipitación son febrero a abril y con mayor promedio de precipitaciones los meses entre mayo a noviembre. En promedio anual, el mes más lluvioso es mayo, el cual registra una precipitación de 236.6 mm.

Temperatura: El proyecto se localiza en el clima tropical con estación seca prolongada conforme A. McKay (2000). Este clima se caracteriza por ser cálido, con temperaturas medias de 27 a 28°C. La temperatura del aire promedio anual es de 27°C y oscila entre 28.0 y 26.2°C, siendo los meses de enero a mayo los que registran temperaturas más altas (entre 35.6 a 35.8°C). En el caso de datos históricos de este aspecto, se toma como referencia la Estación Albrook Field, donde la temperatura anual promedio registra 27°C.

Humedad: Los datos de humedad se muestran a partir de datos de la Estación de Albrook Field 142-002, donde el promedio anual de humedad es de 51.1, con picos en meses de enero, mayo y agosto, como se refleja en siguiente gráfico.

Presión atmosférica: La presión atmosférica o presión barométrica es la fuerza que ejerce la columna de aire de la atmósfera sobre la superficie terrestre en un punto determinado. Esta fuerza es inversamente proporcional a la altitud. Cuando mayor es la altitud, menor es la presión atmosférica, y cuando menor es la altitud, mayor es la presión atmosférica. La presión atmosférica registrada osciló en 1010 hPa, para el mes de agosto del presente año...”

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO BIOLÓGICO

Con respecto a la característica de la flora el promotor en el EsIA presentado menciona que: “...Los recorridos realizados dentro del área del proyecto permitieron definir los diferentes tipos de vegetación existentes. La vegetación en esta zona consta en su totalidad de rastrojo y gramínea que ha crecido en ciertas partes del suelo, y algunas especies de árboles dispersos, como cerca viva en los límites del polígono; ya que en su mayoría el suelo es de área con arena y rocas.

Gramínea: Producto de cambios de uso de suelo en el área del proyecto, existen sectores del área del proyecto que mantienen una vegetación gramínea. Se evidencia crecimiento de algunas gramíneas entre la arena que se mantiene en toda la zona terrestre del proyecto. Particularmente se podría mencionar a las poaceas, como por ejemplo la paja canalera (*saccharum spontaneum*).

Rastrojo: considerando que el área muestra intervención antrópica previa, el área mantiene vegetación arbustiva tipo rastrojo en los límites de la finca como la *Leucaena leucocephala*...”

Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio, el promotor en el EsIA presentado menciona que: “...Debido a que proyecto se ubica en un área altamente intervenida y el polígono presenta rastros de intervención previa, con suelos descubiertos, no registra especies de árboles significativas razón por la cual no es aplicable la realización de un inventario forestal...”

Fauna: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...Se realizó la revisión de fuentes bibliográficas y visita al área del proyecto para obtener información de la fauna terrestre. Cabe resaltar que dado las condiciones del área propuesta que presenta intervención antrópica marcada en la zona, no se presenció la presencia de fauna en el área durante la visita...”



DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

7.1 Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: "...El corregimiento de Ancón, creado, mediante la Ley No.18 del 29 de agosto de 1979, modificada a su vez, por la Ley No.1 del 27 de octubre de 1982, este se caracteriza por un marcado estilo urbanístico y arquitectónico estadounidense, ya que se ubica en la antigua Zona del Canal de Panamá, en el existe una mezcla de áreas urbanas y naturales que coexisten en plena armonía.

Este corregimiento tiene una gran importancia a nivel de turismo y cultura, en el área urbana, pueden visitar numerosos sitios indisolublemente ligados a la historia de la capital panameña. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), para el año 2020, la distribución de la población por sexo, en el corregimiento de Ancón, corresponde al 53.9% de hombres, y un 46.1% de población femenina, con un índice de masculinidad (hombres por cada 100 mujeres) de 240.2. La edad con mayor cantidad de población en el corregimiento de Ancón está entre 30 a 49 años..."

Resultados de la Participación Ciudadana

- ❖ Se entregaron volantes a los distintos participantes de la consulta, incluyendo a aquellos que, por diversas razones, no mostraron interés en participar en este ejercicio ciudadano. En total, se distribuyeron setenta (70) volantes informativos sobre el proyecto.
- ❖ En los sitios de acceso privado, se entregaron notas acompañadas de un volante informativo sobre el proyecto. El objetivo de esta distribución fue obtener información de la población en estas áreas. Las notas fueron entregadas en propiedades horizontales, así como a la junta comunal y juez de paz.
- ❖ El 8 de agosto de 2024 se llevó a cabo el levantamiento de cincuenta y tres (53) encuestas y la distribución de volantes en la población del área del proyecto.
- ❖ Se encuestaron cincuenta y tres (53) personas, de las cuales el 58% son hombres y el 42% son mujeres. Del total encuestado, el 64% son trabajadores en el área, el 17% son visitantes, el 13% son residentes, el 4% son comerciantes y el 2% son Autoridad.
- ❖ Del total de personas encuestadas, el 43% tiene entre 41 y más años, el 33% tiene entre 31 y 40 años, el 20% tiene entre 18 y 30 años, y el 4% no prefirió responder. En cuanto al empleo, el 92% de los encuestados está empleado y el 8% está desempleado.
- ❖ El 45% de las personas encuestadas ha residido o trabajado en el área durante 2 a 5 años, el 44% ha estado en el sitio entre 1 año o menos, y el 11% por 10 años o más.
- ❖ En cuanto al conocimiento sobre el proyecto, el 89% informó que desconocía el proyecto a ejecutar, mientras que el 11% restante tenía conocimiento sobre el proyecto.
- ❖ El 34% de los encuestados mencionaron que el proyecto impactará al ambiente y a la sociedad, mientras que el 66% indicó que no afectará. Los impactos mencionados incluyen contaminación, generación de desechos sólidos, incremento del tráfico y afectación al ecosistema marino.
- ❖ El 77% de los encuestados indicaron que el proyecto beneficiará la zona, mientras que el 23% mencionó que no tendrá beneficios en el área. Entre los beneficios mencionados se incluyen oportunidades de trabajo y facilidad en el suministro de servicios marítimos.
- ❖ El 85% de los encuestados aceptaron la ejecución del proyecto debido a que generará nuevas plazas de trabajo en la zona. Un 9% no acepta el proyecto debido al



aumento de tráfico y generación de desechos, y un 6% no respondió porque no conoce suficientemente sobre él.

En referencia a lo presentado en el EsIA en sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: *“...El terreno prospectado se localiza en una zona rural, sobre una superficie plana cubierta de césped, concreto, tierra y piedras. Se identificaron materiales de construcción y maquinaria, así como una estructura tipo bodega, El área está delimitada por una cerca artificial y colinda con una carretera principal y el mar. Se hizo la aplicación de sondeos en los sitios propicios debido a la posibilidad de hallazgo arqueológico, aunque en esta prospección no los hubo en superficie ni en sondeos. (Anexo 14.8)...”*

IMPACTOS A GENERARSE DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

AIRE

Emisiones de gases

Aumento del nivel de ruido en el área

RESIDUOS

Generación de residuos domésticos

Generación de residuos por el retiro de las infraestructuras presentes en el área.

Generación de Aguas residuales

Proliferación de patógenos y vectores sanitarios.

SUELO

Contaminación por hidrocarburos.

FLORA

Eliminación de la Cobertura Vegetal.

SEGURIDAD OCUPACIONAL

Accidentes a trabajadores a causa de las actividades

SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

Generación de empleo

Incremento de la economía local

Disponibilidad de espacio para atender demandas del servicio marítimo

Aumento del congestionamiento vial

Que mediante nota **DRPM-697-2024**, con fecha **05 de septiembre de 2024**, se solicitó al promotor:

- Presentar documento, por parte de la autoridad competente, que autorice la realización de la actividad de adecuación de la entrada principal (área de acceso, servidumbre pública).
- Indicar si las llamadas *“instalaciones futuras”* forman parte del alcance del presente proyecto en evaluación; de ser positiva la respuesta, deberá hacer los ajustes y descripciones necesarias dentro de los contenidos, así como en los planos.
- Presentar documentación emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) a través de la cual se certifique que el sistema de acueductos tiene la capacidad para dotar de agua potable y que el sistema de alcantarillado existente tiene la capacidad de receptar los desechos líquidos a ser generados durante la fase de operación del proyecto, acogiéndose al Reglamento Técnico COPANIT 39-2000, tal como está descrito en el EsIA, o si deberá contar con algún sistema de tratamiento previo la conexión.
- Se le solicita aportar nota emitida por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) donde indique que el área del proyecto se encuentra fuera de la zona de compatibilidad de operación de la ACP.



- Con respecto a la CERTIFICACIÓN SG. No. 032-05-2024 de 07 de mayo de 2024, emitido por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), presentar documento donde informe cuál es el área total a concesionar para el polígono en evaluación (alguna numeración particular a la cual pertenezca y la diferencia del área de relleno restante) y además se demuestre que esa área no está traslapada con otras concesiones u permisos anteriormente aprobados y actualmente en uso, esto debido a que la Certificación SG. No. 032-05-2024 de 07 de mayo de 2024, no especifica el tramo de terreno (con coordenadas, por ejemplo) que se pretende concesionar.
- Presentar nota por parte del Municipio de Panamá (MUPA) que indique de manera oficial lo citado en el EsIA referente a la no aplicabilidad de resolución de aprobación de anteproyecto.

Que en fecha **31 de enero de 2024**, se presenta la respuesta a la aclaración emitida mediante nota **DRPM-697-2024**, en donde se aclara que:

- Se aclara que el proyecto no amerita la adecuación de la entrada principal debido a que las entradas de todos los usuarios del relleno de fondo de mar de la zona, fueron adecuadas por el Ministerio de Obras Públicas, a través del proyecto “Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento para la Interconexión Cinta Costera 3 – Calzada de Amador”.
- Todas las actividades a realizar por el proyecto en su etapa de planificación, construcción y operación se ejecutarán dentro del polígono (3,889.42 m²) a concesionar por la Autoridad Marítimo de Panamá, superficie la cual no incluye la sección de servidumbre.
- Por último, se aclara de que, en caso de generarse algún deterioro del estado actual del acceso del polígono del proyecto, el promotor cuenta con la responsabilidad de dejarlo en igual o mejor estado previo a su uso.
- Las instalaciones a desarrollar en cada una de las áreas: Área de desarrollo terrestre (*bodega y zona administrativa*) y Área de Acceso (*Cerca perimetral, garita de seguridad y vía de acceso*). Se aclara que el alcance de instalaciones descritas tanto en “área de desarrollo terrestre”, como en área de acceso es el alcance a desarrollar por promotor.
- En respuesta a la nota ingresada por el promotor al IDAAN el pasado julio de 2024 (nota No. 286-Cert-DNING de 15 de octubre de 2024, indica lo siguiente sobre la dotación de agua potable: “La finca cuenta con línea de acueducto de 8” PVC del IDAAN. Adicionalmente, el lote tiene una salida con tubería de 2” O PVC. Deberá solicitar a la institución, gráfica de presión para determinar la capacidad del sistema, ante la demanda del proyecto” Confirmando la infraestructura instalada (línea de acueducto y tuberías de salidas) para la conexión al sistema de agua potable. El promotor coordinará la solicitud de las gráficas de presión y coordinará con el IDAAN su debida instalación en el marco de la oferta disponible del IDAAN. En la **nota No. 1329-2024-DNING** el IDAAN indica lo siguiente sobre la capacidad de recepción de los desechos líquidos: “El sistema de alcantarillado existente está conformado por red de tuberías y estaciones de bombeo para trasportar las aguas residuales hacia un punto de tratamiento”. “*Actualmente la red de alcantarillado no está vinculada a las infraestructuras del Programa de Saneamiento de la Bahía ni a ninguna infraestructura de tratamiento que esté operativa actualmente.* Adicionalmente, la red sanitaria presenta un alto deterioro lo cual afecta su funcionamiento operativo”. “Conforme a los señalado la Gerencia Metropolitana **NO recomienda la interconexión a ninguna infraestructura a esta red de alcantarillados** bajo sus condiciones actuales de operación; por lo cual deberán buscar alternativas de tratamientos de aguas residuales para este proyecto.”.
- Tomando en consideración la respuesta del IDAAN, se propone la solución de instalación de un Biodigestor Autolimpiable (Adjunto 4: Ficha Técnica), el cual opera en sus inicios



como un tranque de retención, pero adicionalmente, genera un tratamiento primario de las aguas residuales.

- Se presenta la coordenada de instalación de tanque dentro del área de la huella del proyecto (*Este: 660003.93; Norte: 988389.35*)
- Se comparte imagen de la zona la cual es compatible la ACP versus el polígono del proyecto, el cual muestra que el área del proyecto se encuentra fuera del paragua de zonificaciones de la Ley 21.
- El área solicitada no traslape con otras solicitudes de concesión de fondo de mar (respuesta de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP)).
- Se elevó nuevamente la consulta al Municipio de Panamá (MUPA) describiendo cada una de las fases del proyecto y los servicios básicos a instalar, de lo cual el equipo de Municipio indicó el sí requerimiento de trámite de aprobación de anteproyecto.
- El trámite con el MUPA inicia con el ingreso de la solicitud al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá (diciembre 2024) y posteriormente ingresado a la ventanilla del MUPA bajo número de trámite RLA-2244 (actualmente en análisis: Adjunto 8).

Después de haber realizado la evaluación del contenido del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**, se puede indicar que dicha documentación cumple con los requisitos mínimos establecidos, que se consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y que en la misma se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas, así como también el Plan de Manejo Ambiental del proyecto propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos negativos bajos y leves y riesgos ambientales, a generarse por el desarrollo del mismo. Siendo así, podemos considerar que dicho proyecto es ambientalmente **VIABLE**, siempre y cuando cumpla con todas las medidas y normas establecidas en el EsIA.

VI. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**, y la declaración jurada presentada por el representante legal de la sociedad promotora del proyecto, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en mención consideró la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicable a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

VII. RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**; además, se

Informe Técnico No. 010-2025

Proyecto: **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**.

Promotor: **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**

Página 10 de 13.

EN/JC/ig
TS/1005



sugiere que, en adición a las medidas contempladas en el estudio y aclaraciones, el promotor cumpla con las recomendaciones abajo señaladas, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutiva de la Resolución de aprobación.

- a. Informar formalmente a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o proyecto, la cual deberá realizarse dentro del término de los dos (2) años de vigencia de la presente resolución de aprobación.
- b. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada cuatro (4) meses una vez iniciado la etapa de construcción, un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de operación del proyecto y un (1) informe final al cierre del proyecto; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un consultor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- d. Incluir en el *primer informe de seguimiento* la evidencia de las coordinaciones de acceso al área del proyecto con las autoridades competentes (Municipio de Panamá (MUPA), Ministerio de Obras Públicas (MOP) y Autoridad Marítima de Panamá (AMP)).
- e. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- f. Cualquier error u omisión en cuanto a los diseños y los cálculos realizados en los planos y estudios realizados, serán responsabilidad única y exclusiva de los del promotor y de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
- g. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- h. El promotor deberá implementar el Programa de Monitoreo Ambiental, Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario, Plan de Prevención de Riesgos y Plan de Contingencia presentado.
- i. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y **presentar en los informe de seguimiento evidencia de su disposición final**. Cumplir con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, que reglamenta medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- m. El promotor deberá responsablemente cumplir con las recomendaciones y disposiciones que contenga la **ficha/memoria técnica del Biodigestor** que será

Informe Técnico No. 010-2025

Proyecto: **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**

Promotor: **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**

Página 11 de 13.

EN/JC/ig

[Signature]



instalado en la *coordenadas geográfica 660003.93 y 988389.35* indicada en la respuesta a la nota aclaratoria DRPM-697-2024 de 05 de septiembre de 2024, con el objetivo de llevar a cabo y adecuado manejo y tratamiento de los desechos líquidos a generarse durante la etapa operativa, así como su mantenimiento, recolección y certificaciones emitidas por los contratistas responsables de tal trabajo y del servicio de recolección, disposición y tratamiento final, tal cual está descrito en la respuesta aclaratoria (Foja No. 41-42 del expediente administrativo). *Presentar evidencia de lo antes dicho en los informes de seguimiento.*

- n. Cumplir estrictamente con lo indicado en la **nota No. 1329-2024-DING** de 30 de diciembre de 2024 emitida por el *Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales* (IDAAN), especialmente donde señala que la Gerencia Metropolitana **NO recomienda** la interconexión de ninguna infraestructura a la red de alcantarillados bajo sus condiciones actuales de operación; por lo cual deberá el promotor buscar **alternativas de tratamiento de aguas residuales** para este proyecto. (Foja No. 52 del expediente administrativo).
- o. Responsabilizarse del **Manejo Integral de los Desechos Sólidos** que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final; cumpliendo con la *Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario*. Establecer una zona para la disposición temporal de los desechos cumpliendo con las normativas ambientales. También deberán contar con permiso de **sitio autorizado** donde se realizará el traslado y la disposición temporal y final de los desechos sólidos generados durante la etapa constructiva y operativa. Las áreas destinadas para el almacenamiento de materiales deben acondicionarse de tal manera se evite el arrastre por acción del agua. De ser necesario, se deberá colocar filtros para retener los sedimentos en puntos estratégicos, de tal manera que no se vea afectada el área circundante debido a la acción de las escorrentías. Se prohíbe el depósito de escombros y materiales en cuerpos de agua.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. **No realizar** trabajos en horarios nocturnos, que impacten nocivamente el nivel de presión sonora de las áreas alrededor del proyecto.
- s. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- t. De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. Previo la etapa constructiva, deberá contar con un programa (plan) de mediación comunitaria como método alterno para solución de conflictos que surjan durante la ejecución del proyecto con las comunidades directamente afectadas.
- u. Contar y cumplir, con todos los permisos requeridos en las disposiciones ambientales, de acuerdo al tipo de las actividades que se realicen.

- v. Se prohíbe quemar desechos a cielo abierto, descargar aguas residuales crudas a cuerpos de agua o causar afectaciones por erosión o por algún tipo de contaminación. **De requerir** agua para irrigación deberá tramitar los permisos correspondientes para el uso de agua.
- w. Cumplir con la metodología de traslado y transporte de materiales y equipo pesado, al igual que su hoja de ruta bien definida con sus debidas autorizaciones, esto con el objetivo de prevenir obstrucción y congestionamiento de la vías así como accidentes con peatones, residentes y trabajadores del área; así como los permisos del sitio(s) autorizado(s) donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos.
- x. Deberá realizar los trabajos necesarios para el sistema de manejo de las aguas pluviales durante el periodo de construcción y operación para evitar que el subsuelo se sature, cambie su condición de estabilidad; y a su vez ocasione afectación en el área circundante.
- y. Cumplir con la zonificación y permisos correspondientes al uso de suelo descrito, guardando la concordancia con la naturaleza de la actividad a realizar.
- z. Es oportuno enfatizar en que la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, no representa una autorización al promotor para iniciar la construcción o ejecución de la actividad, obra o proyecto, para lo cual deberá contar con los permisos o autorizaciones otorgados por las autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, en base a lo establecido en el artículo 18 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, que modifica el artículo 74 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2024; por lo antes expuesto, deberá el promotor contar con la Resolución de Anteproyecto emitida por el Municipio de Panamá (MUPA), el cual deberá ser presentado en el *primer informe de seguimiento*.
- aa. Para el desarrollo de la obra, del manejo de las aguas pluviales y uso de servidumbres, previo inicio de obras, deberán contar con los permisos de aprobación de las oficinas de ingeniería y diseños del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y Municipio de Panamá.
- bb. **Excluir** dentro del alcance presentado en el EsIA lo referente a “*y otras instalaciones futuras a construir*”; esto debido a que en la respuesta a la nota aclaratoria DRPM-697-2024 de 05 de septiembre de 2024, indicaron que el alcance del proyecto incluye únicamente Área de Desarrollo Terrestre (Bodega y Zona administrativa) y Área de Acceso (Cerca perimetral, Garita de seguridad y Vía de Acceso).
- cc. En caso de darse el cierre durante la ejecución de la obra, la empresa promotora tomará las medidas pertinentes según las disposiciones legales vigentes.

CIENCIAS BIOLÓGICAS

Itzel Del C. González T.
C.T. Idoneidad N° 603

Preparado por:

ITZEL GONZALEZ
Evaluadora

Revisado por:

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad N° 1442

JHOELY CUEVAS

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Refrendado por:

EDGAR R. NATERON N.



Informe Técnico No. 010-2025

Proyecto: ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR
GLOBAL POINT.

Promotor: SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.

Página 13 de 13.

EN/JC/ig
2024-06-13



DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-SEIA-027-2025

PARA: **RICARDO ALFU**
Jefe de Asesoría Legal

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad N° 1442

DE: **JHOELY CUEVAS**
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución de Aprobación

FECHA: 5 de febrero de 2025

Por medio de la presente se le remite a su despacho, el expediente IF-148-2024 del proyecto cat. I denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**, promovido por la **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, para su revisión en formatos y aspectos legales de su competencia; adicional se envía por correo la resolución de aprobación para su revisión.

JC



DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA
MEMORANDO
DRPM-AL-047-2025

PARA: JHOELY CUEVAS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
RICARDO ALFÚ
Jefe de Asesoría Legal-Panamá Metropolitana

ASUNTO: Resolución de aprobación

FECHA: 17 de febrero de 2025

Por este medio, remitimos la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría 1, denominado “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT”, cuyo promotor es la sociedad SEASUCCESS INVESTMENT, S.A., para que continúe el trámite correspondiente.

Adjunto, Estudio de Impacto Ambiental y expediente de evaluación respectivos.

RA

(60)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 016 -2025
De 18 de febrero de 2025

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**, cuyo promotor es la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, a través de su representante legal, la señora **DANAYS RITELLA DE LUCA ARROYO**, mujer, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-295-97; proponen realizar el proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**.

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 20 de agosto de 2024, la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **CET MANAGEMENT INC**, persona jurídica, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo la Resolución **DEA-IRC-022-2024**; con la colaboración de los consultores **MILAGROS DEL CARMEN ABREGO (DEIA-IRC-031-2020)**, **ARANTXA RODRÍGUEZ (DEIA-IRC-072-2020)**, **YAJAIRA IBETH CHUNG PAN (DEIA-IRC-073-2020)** Y **ERICK AUGUSTO MORALES (DEIA-IRC-003-2301-2020)**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del presente estudio, consiste en el desarrollo de un Centro Logístico para brindar servicios al sector marítimo, el mismo estará compuesto por infraestructuras sobre área rellenada de fondo de mar, que permitan el suministro de servicios marítimos auxiliares a las diferentes embarcaciones nacionales e internacionales que transitan en aguas territoriales de Panamá, como también la captación de clientes potenciales que requieran de instalaciones eficientes con estratégica ubicación geográfica y que cumplan con las especificaciones técnicas, ambientales y legales necesarias para su correcta operación, gestionado a través de dos principales áreas:

- **Área de desarrollo terrestre:** compuesta por las áreas de operación administrativa, área de bodega.
- **Área de acceso:** compuesta por la garita de seguridad, cerca perimetral, vías de acceso, luminarias y señalización

Que la zona donde se pretende el emplazamiento del Proyecto es un relleno de fondo de mar que ha sido utilizado previamente para desarrollo de actividades de campamento y acopio de materiales de construcción para el desarrollo de diversos proyectos estatales, ubicado en la

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 016 -2025
FECHA 18 de febrero de 2025
Página 1 de 9.

EN / JC / ig./ra
T.C.

Calzada de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá. El resto libre del terreno está contemplado para la conservación de la masa vegetal actual y la adecuación paisajística del proyecto.

Que el proyecto se desarrollará en una huella de 3,899.42 m², previamente rellenada, el cual cuenta Certificación SG. No. 032-05-2024, fechado 7 de mayo de 2024, donde se certifica la solicitud de concesión administrativa a favor de la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.** y y plano mensura del área de relleno sobre fondo de mar. El polígono del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

HUELLA DEL PROYECTO

Punto N°	Latitud	Longitud
1	659994.69	988443.64
2	659998.13	988384.34
3	660061.72	988384.34
4	660062.27	988443.64
DATUM WGS84		

Área de desarrollo terrestre

Punto N°	Latitud	Longitud
1	660013.75	988442.61
2	660058.88	988441.01
3	660061.38	988384.46
4	660018.8	988384.19
5	660018.38	988392.29
6	660051.07	988393.43
7	660050.99	988428.76
8	988429.12	660014.27
DATUM WGS84		

Área de Acceso

Punto N°	Latitud	Longitud
1	659996.47	988418.23
2	660014.88	988418.38
3	660014.1	988428.44
4	660050.86	988428.06
5	660051.07	988393.43
6	660016.91	988392.86
7	660015.72	988404.46
8	659997.11	988405.25
DATUM WGS84		

(F)

Tanque de agua (500 gal)

Punto N°	Latitud	Longitud
1	660000.81	988435.12
DATUM WGS84		

Que en fecha **23 de agosto de 2024**, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **Proveído DRPM-SEIA-129-2024**, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**, el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que en fecha 26 de agosto de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente envió vía correo electrónico al Departamento de Geomática de la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, la solicitud de verificación de coordenadas del proyecto en cuanto a la localización geográfica y superficie total del polígono de desarrollo del proyecto.

En fecha 30 de agosto de 2024, el Departamento de Geomática de la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente a través del **MEMORANDO GEOMATICA-EIA-CAT I-0524-2024** informan que con las coordenadas proporcionadas se genera tres polígonos denominados: huella del proyecto (3889.19 m^2), desarrollo terrestre (1125.458 m^2), área de acceso (1376.83 m^2) y un dato puntual tanque de agua. Los mismo se fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo año 2021, el polígono se ubica en la categoría “Área Poblada (100%)” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo: IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas), ubicada en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Que mediante nota **DRPM-697-2024**, con fecha **05 de septiembre de 2024**, se solicitó al promotor:

- Presentar documento, por parte de la autoridad competente, que autorice la realización de la actividad de adecuación de la entrada principal (área de acceso, servidumbre pública).
- Indicar si las llamadas “*instalaciones futuras*” forman parte del alcance del presente proyecto en evaluación; de ser positiva la respuesta, deberá hacer los ajustes y descripciones necesarias dentro de los contenidos, así como en los planos.
- Presentar documentación emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) a través de la cual se certifique que el sistema de acueductos tiene la capacidad para dotar de agua potable y que el sistema de alcantarillado existente tiene la capacidad de receptar los desechos líquidos a ser generados durante la fase de operación del proyecto, acogiéndose al Reglamento Técnico COPANIT 39-2000, tal como está descrito en el EsIA, o si deberá contar con algún sistema de tratamiento previo la conexión.
- Se le solicita aportar nota emitida por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) donde indique que el área del proyecto se encuentra fuera de la zona de compatibilidad de operación de la ACP.
- Con respecto a la **CERTIFICACIÓN SG. No. 032-05-2024** de 07 de mayo de 2024, emitido por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), presentar documento donde informe cuál es el área total a concesionar para el polígono en evaluación (alguna numeración particular a la cual pertenezca y la diferencia del área de relleno restante) y además se demuestre que esa área no está traslapada con otras concesiones u permisos anteriormente aprobados y actualmente en uso, esto debido a que la Certificación SG. No. 032-05-2024 de 07 de mayo de 2024, no especifica el tramo de terreno (con coordenadas, por ejemplo) que se pretende concesionar.

- Presentar nota por parte del Municipio de Panamá (MUPA) que indique de manera oficial lo citado en el EsIA referente a la no aplicabilidad de resolución de aprobación de anteproyecto.

Que en fecha **31 de enero de 2024**, se presenta la respuesta a la aclaración emitida mediante nota **DRPM-697-2024**, en donde se aclara que:

- Se aclara que el proyecto no amerita la adecuación de la entrada principal debido a que las entradas de todos los usuarios del relleno de fondo de mar de la zona, fueron adecuadas por el Ministerio de Obras Públicas, a través del proyecto “Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento para la Interconexión Cinta Costera 3 – Calzada de Amador”.
- Todas las actividades a realizar por el proyecto en su etapa de planificación, construcción y operación se ejecutarán dentro del polígono (3,889.42 m²) a concesionar por la Autoridad Marítimo de Panamá, superficie la cual no incluye la sección de servidumbre.
- Por último, se aclara de que, en caso de generarse algún deterioro del estado actual del acceso del polígono del proyecto, el promotor cuenta con la responsabilidad de dejarlo en igual o mejor estado previo a su uso.
- Las instalaciones a desarrollar en cada una de las áreas: Área de desarrollo terrestre (*bodega y zona administrativa*) y Área de Acceso (*Cerca perimetral, garita de seguridad y vía de acceso*). Se aclara que el alcance de instalaciones descritas tanto en “área de desarrollo terrestre”, como en área de acceso es el alcance a desarrollar por promotor.
- En respuesta a la nota ingresada por el promotor al IDAAN el pasado julio de 2024 (nota No. 286-Cert-DNING de 15 de octubre de 2024), indica lo siguiente sobre la dotación de agua potable: “La finca cuenta con línea de acueducto de 8” PVC del IDAAN. Adicionalmente, el lote tiene una salida con tubería de 2” O PVC. Deberá solicitar a la institución, gráfica de presión para determinar la capacidad del sistema, ante la demanda del proyecto” Confirmando la infraestructura instalada (línea de acueducto y tuberías de salidas) para la conexión al sistema de agua potable. El promotor coordinará la solicitud de las gráficas de presión y coordinará con el IDAAN su debida instalación en el marco de la oferta disponible del IDAAN. En la nota No. 1329-2024 DING el IDAAN indica lo siguiente sobre la capacidad de recepción de los desechos líquidos: “El sistema de alcantarillado existente está conformado por red de tuberías y estaciones de bombeo para trasportar las aguas residuales hacia un punto de tratamiento”. “*Actualmente la red de alcantarillado no está vinculada a las infraestructuras del Programa de Saneamiento de la Bahía ni a ninguna infraestructura de tratamiento que esté operativa actualmente. Adicionalmente, la red sanitaria presenta un alto deterioro lo cual afecta su funcionamiento operativo*”. “Conforme a los señalado la Gerencia Metropolitana *NO recomienda la interconexión a ninguna infraestructura a esta red de alcantarillados* bajo sus condiciones actuales de operación; por lo cual deberán buscar alternativas de tratamientos de aguas residuales para este proyecto.”.
- Tomando en consideración la respuesta del IDAAN, se propone la solución de instalación de un Biodigestor Autolimpiable (Adjunto 4: Ficha Técnica), el cual opera en sus inicios como un tanque de retención, pero adicionalmente, genera un tratamiento primario de las aguas residuales.
- Se presenta la coordenada de instalación de tanque dentro del área de la huella del proyecto (*Este: 660003.93; Norte: 988389.35*).
- Se comparte imagen de la zona la cual es compatible la ACP versus el polígono del proyecto, el cual muestra que el área del proyecto se encuentra fuera del paragua de zonificaciones de la Ley 21.
- El área solicitada no traslapa con otras solicitudes de concesión de fondo de mar (respuesta de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP)).
- Se elevó nuevamente la consulta al Municipio de Panamá (MUPA) describiendo cada una de las fases del proyecto y los servicios básicos a instalar, de lo cual el equipo de Municipio indicó el sí requerimiento de trámite de aprobación de anteproyecto.
- El trámite con el MUPA inicia con el ingreso de la solicitud al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá (diciembre 2024) y posteriormente ingresado a la ventanilla del MUPA bajo número de trámite RLA-2244 (actualmente en análisis: Adjunto 8).

Que el **08 de agosto de 2024**, el promotor del proyecto aplicó volanteo y encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el Artículo 40 de la Participación Ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental del Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 010-2025, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos negativos bajos y leves y riesgos ambientales, a generarse por el desarrollo del mismo.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**, cuyo promotor es la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, que deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Informar formalmente a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o proyecto, la cual deberá realizarse dentro del término de los dos (2) años de vigencia de la presente resolución de aprobación.
- b. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada cuatro (4) meses una vez iniciado la etapa de construcción, un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de operación del proyecto y un (1) informe final al cierre del proyecto; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un consultor Ambiental

- certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- d. Incluir en el *primer informe de seguimiento* la evidencia de las coordinaciones de acceso al área del proyecto con las autoridades competentes (Municipio de Panamá (MUPA), Ministerio de Obras Públicas (MOP) y Autoridad Marítima de Panamá (AMP)).
 - e. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
 - f. Cualquier error u omisión en cuanto a los diseños y los cálculos realizados en los planos y estudios realizados, serán responsabilidad única y exclusiva de los del promotor y de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
 - g. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
 - h. El promotor deberá implementar el Programa de Monitoreo Ambiental, Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario, Plan de Prevención de Riesgos y Plan de Contingencia presentado.
 - i. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - j. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - k. Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y **presentar en los informe de seguimiento evidencia de su disposición final**. Cumplir con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.
 - l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, que reglamenta medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
 - m. El promotor deberá responsablemente cumplir con las recomendaciones y disposiciones que contenga la **ficha/memoria técnica del Biodigestor** que será instalado en la *coordenadas geográfica 660003.93 y 988389.35* indicada en la respuesta a la nota aclaratoria DRPM-697-2024 de 05 de septiembre de 2024, con el objetivo de llevar a cabo y adecuado manejo y tratamiento de los desechos líquidos a generarse durante la etapa operativa, así como su mantenimiento, recolección y certificaciones emitidas por los contratistas responsables de tal trabajo y del servicio de recolección, disposición y tratamiento final, tal cual está descrito en la respuesta aclaratoria (**Foja No. 41-42 del expediente administrativo**). *Presentar evidencia de lo antes dicho en los informes de seguimiento.*
 - n. Cumplir estrictamente con lo indicado en la **nota No. 1329-2024-DING** de 30 de diciembre de 2024 emitida por el *Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales* (IDAAN), especialmente donde señala que la Gerencia Metropolitana **NO recomienda** la interconexión de ninguna infraestructura a la red de alcantarillados bajo sus condiciones actuales de operación; por lo cual deberá el promotor buscar **alternativas de tratamiento de aguas residuales** para este proyecto. (**Foja No. 52 del expediente administrativo**).
 - o. Responsabilizarse del **Manejo Integral de los Desechos Sólidos** que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final; cumpliendo con la *Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario*. Establecer una zona para la disposición temporal de los desechos cumpliendo con las normativas ambientales. También deberán contar con permiso de **sitio autorizado** donde se realizará el traslado y la disposición temporal y final de los desechos sólidos generados durante la etapa constructiva y operativa. Las áreas destinadas para el almacenamiento de materiales deben acondicionarse de tal manera se evite el arrastre por acción del agua. De ser necesario, se deberá colocar filtros para retener los sedimentos en puntos estratégicos.

- (A)
- de tal manera que no se vea afectada el área circundante debido a la acción de las escorrentías. Se prohíbe el depósito de escombros y materiales en cuerpos de agua.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. **No realizar** trabajos en horarios nocturnos, que impacten nocivamente el nivel de presión sonora de las áreas alrededor del proyecto.
- s. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- t. De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. Previo la etapa constructiva, deberá **contar** con un programa (plan) de mediación comunitaria como método alterno para solución de conflictos que surjan durante la ejecución del proyecto con las comunidades directamente afectadas.
- u. Contar y cumplir, con todos los permisos requeridos en las disposiciones ambientales, de acuerdo al tipo de las actividades que se realicen.
- v. **Se prohíbe** quemar desechos a cielo abierto, descargar aguas residuales crudas a cuerpos de agua o causar afectaciones por erosión o por algún tipo de contaminación. **De requerir** agua para irrigación deberá tramitar los permisos correspondientes para el uso de agua.
- w. Cumplir con la metodología de traslado y transporte de materiales y equipo pesado, al igual que su hoja de ruta bien definida con sus debidas autorizaciones, esto con el objetivo de prevenir obstrucción y congestionamiento de la vías así como accidentes con peatones, residentes y trabajadores del área; así como los permisos del sitio(s) autorizado(s) donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos.
- x. Deberá realizar los trabajos necesarios para el sistema de manejo de las aguas pluviales durante el periodo de construcción y operación para evitar que el subsuelo se sature, cambie su condición de estabilidad; y a su vez ocasione afectación en el área circundante.
- y. Cumplir con la zonificación y permisos correspondientes al uso de suelo descrito, guardando la concordancia con la naturaleza de la actividad a realizar.
- z. Es oportuno enfatizar en que la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, no representa una autorización al promotor para iniciar la construcción o ejecución de la actividad, obra o proyecto, para lo cual deberá contar con los permisos o autorizaciones otorgados por las autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, en base a lo establecido en el artículo 18 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, que modifica el artículo 74 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2024; por lo antes expuesto, deberá el promotor contar con la Resolución de Anteproyecto emitida por el Municipio de Panamá (MUPA), el cual deberá ser presentado en el *primer informe de seguimiento*.
- aa. Para el desarrollo de la obra, del manejo de las aguas pluviales y uso de servidumbres, previo inicio de obras, deberán contar con los permisos de aprobación de las oficinas de ingeniería y diseños del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y Municipio de Panamá.
- bb. **Excluir** dentro del alcance presentado en el EsIA lo referente a “y otras instalaciones futuras a construir”; esto debido a que en la respuesta a la nota aclaratoria DRPM-697-2024 de 05 de septiembre de 2024, indicaron que el alcance del proyecto incluye

únicamente Área de Desarrollo Terrestre (Bodega y Zona administrativa) y Área de Acceso (Cerca perimetral, Garita de seguridad y Vía de Acceso).

cc. En caso de darse el cierre durante la ejecución de la obra, la empresa promotora tomará las medidas pertinentes según las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**, que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provocan riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días, del mes de febrero, del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR R. NATERÓN N.

Director Regional, encargado



CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad Nº 1442


JHOELY S. CUEVAS B.

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT.**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **3,899.42 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 016 -2025 DE 18 DE febrero DE 2025.

DANAYS RITELLA
DE LUCA ARROYO

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Por escrito

Firma

8-295-97

No. de Cédula de I.P.

10 marzo 2025

Fecha

Panamá, marzo 2025.

Ingeniero
EDGAR NATERÓN
Director Regional
Ministerio de Ambiente
E.S.M.

Ing. Naterón,

Por este medio mi persona **DANAYS RITELLA DE LUCA ARROYO**, con cédula **8-295-97**, representante legal de la Empresa **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, promotora del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del **PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**, informo que me notifico por escrito de la Resolución **DRPM-SEIA-016-2025** y autorizo a la señora **MILAGROS ABREGO**, con cédula **8-869-1792** a retirar el documento.

Agradezco de antemano la gestión del Ministerio ante el proceso de evaluación del presente estudio de impacto ambiental.

Saludos,



DANAYS RITELLA DE LUCA ARROYO
Representante Legal

Adjunto:

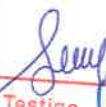
- Cédula de Danays Ritella y Milagros Abrego.

Yo, LCDO. FABIÁN ELIAS RUÍZ SÁNCHEZ, Notario Público
Decimotercero Primer Suplente del Circuito de Panamá, con
Cédula No. 8-421-593,

CERTIFICO:
Que la (s) firma (s) anterior (s) ha (n) sido reconocida (s)
como suya (s) por el (los) firmante (s), por consiguiente
dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá,

08 MAR 2025


Testigo
Testigo

FABIÁN ELIAS RUÍZ SÁNCHEZ
Notario Público Decimotercero Primer Suplente del
Circuito de Panamá





